

INFORME CONFIDENCIAL
ABRIL - 1980

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.
- III. PROVINCIAS
- IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES.

212

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| I. ESTADISTICAS DEL MES | 2 |
| II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES | 10 |
| 1. Detenciones | 12 |
| 2. Amedrentamientos | 24 |
| 3. Muertes | 28 |
| 4. Actos de abuso de poder | 29 |
| 5. Casos especiales | 30 |
| 6. Grupos terroristas | 32 |
| 7. Poder Judicial | 33 |
| Anexo 1 | 37 |
| Anexo 2 | 40 |
| Anexo 3 | 44 |
| Anexo 4 | 56 |
| Anexo 5 | 60 |
| Anexo 6 | 65 |
| Anexo 7 | 70 |
| Anexo 8 | 76 |
| III. PROVINCIAS | |
| 1. Detenciones en Rancagua | 80 |
| 2. Detenciones en Antofagasta | 81 |
| 3. Detenidos en Linares | 81 |
| 4. Ministro en Visita por desaparecidos en Mulchen | 81 |
| 5. Muerte de un detenido en Talca | 83 |
| 6. Acusación del Fiscal en Rancagua | 84 |
| Anexo 1 | 87 |
| Anexo 2 | 89 |
| Anexo 3 | 98 |
| Anexo 4 | 102 |
| IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES | 111 |

8888888888888888

I. ESTADISTICAS DEL MES.

ESTADÍSTICAS

Al 30 de abril de 1980.-

1.- DETENCIONES

| | | |
|------|---|----|
| 1.1. | Detenidos por Carabineros y CNI en Santiago y que posteriormente fueron pasados a proceso | 7 |
| 1.2. | Detenidos por carabineros y CNI en Santiago y que posteriormente fueron dejados en libertad | 49 |
| 1.3. | Detenidos en Antofagasta, Linares y Concepción y que posteriormente fueron dejados en libertad | 10 |
| 1.4. | Detenidos en Concepción y que posteriormente fueron pasados a proceso | 2 |
| | TOTAL DE DETENCIONES | 68 |
| 1.5. | Características de las detenciones: -Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos | 41 |
| 1.6. | Casos de amedrentamientos en 1980 | 25 |

2.- RECURSOS DE AMPAROA B R I LPor deten / Preventivo / Exilio / TOTAL
ciones.

| | | | | | |
|------|----------------------|----|----|---|----|
| 2.1. | N° de Amparos | 26 | 10 | 6 | 42 |
| 2.2. | Personas favorecidas | 56 | 14 | 6 | 76 |

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS

| | <u>Provincia</u> | <u>Santiago</u> | <u>TOTAL</u> |
|-----------|------------------|-----------------|--------------|
| a) 1973 | 148 | 65 | 213 |
| b) 1974 | 22 | 201 | 223 |
| c) 1975 | 21 | 58 | 76 |
| d) 1976 | 5 | 106 | 111 |
| e) 1977 | 7 | 5 | 12 |
| T O T A L | 203 | 437 | 635 |

NOTA: En 1978 y 1979 no se registraron casos de detenidos de desaparecidos. Tampoco, hasta la fecha, durante el presente año. La disminución de los 669 casos de desaparecidos a 635, corresponde a los 15 de Lonquén y a los 19 de Yumbel.

| | | |
|------|---|-----|
| 3.1. | Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978 | 477 |
| 3.2. | Números de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita | |
| | a) Santiago | 106 |
| | b) Paine | 19 |
| | c) Concepción y Laja | 24 |
| | d) Osorno | 14 |
| | TOTAL DE CASOS | 163 |

NOTA: El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 27 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Temuco.

4.- PROCESADOS

| | <u>Provincia</u> | <u>Santiago</u> | <u>TOTAL</u> | |
|------|-------------------------|-----------------|--------------|-----|
| 4.1. | En cárcel | 13 | 36 | 49 |
| 4.2. | En libertad bajo fianza | 23 | 33 | 56 |
| | | 36 | 69 | 105 |

NOTA: Se adjunta nómina.

5.- CONDENADOS

| <u>Provincia</u> | <u>Santiago</u> | <u>TOTAL</u> |
|------------------|-----------------|--------------|
| 12 | 3 | 15 |

NOTA: Se adjunta nómina

6.- EXILIADOS

| | <u>Enero</u> | <u>Febrero</u> | <u>Marzo</u> | <u>Abril</u> |
|----------------------------------|--------------|----------------|--------------|--------------|
| Casos ingresados al Departamento | 47 | 30 | 40 | 21 |

7.- RELEGADOS

Relegados en virtud del Estado de Emergencia

| <u>Santiago</u> | <u>Provincia</u> | <u>TOTAL</u> |
|-----------------|------------------|--------------|
| 8 | 9 | 17 |

NOTA : Se adjunta nómina.

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES
DE SANTIAGO Y PROVINCIAS ATENDIDOS
POR LA VICARIA

I.- PENITENCIARIA DE SANTIAGO

- 1.- Aramburu Soto, Nelson
- 2.- Avendaño Cheuquel, Heraldo
- 3.- Baeza Anjari, Sebastián
- 4.- Bastías Silva, Fernando
- 5.- Belmar Valenzuela, Patricio
- 6.- Cottet Villalobos, Cristián
- 7.- Cortés Mazzalín, Carlos
- 8.- Delgado Moreno, Raúl
- 9.- De la Riva Martín, Ricardo Jesús
- 10.- Díaz Cornejo, Raúl
- 11.- Gómez Navarro, Ulises
- 12.- Guzmán Yáñez, Marco Antonio
- 13.- Hainsohor Arismendi, Hernán
- 14.- Hidalgo Campusano, Gonzalo
- 15.- Leblanc Castillo, Guillermo
- 16.- López Peralta, Raúl
- 17.- Márquez Riquelme, José
- 18.- Martínez Figueroa, José
- 19.- Mena Bastías, Heriberto
- 20.- Muñoz Briones, Marco Antonio
- 21.- Ogalde Villafaña, Alfonso
- 22.- Paredes Ulloa, Javier
- 23.- Reyes Sutherland, Patricio
- 24.- Sanhueza Garrido, Angel
- 25.- Sepúlveda Astudillo, Jaime
- 26.- Silva Villedas, Carlos
- 27.- Torres Silva, Pedro
- 28.- Valenzuela Serrano, Ricardo
- 29.- Vallejos González, Héctor
- 30.- Vargas Lira, Gustavo
- 31.- Vial Aranda, Julio
- 32.- Webar Delgado, Carlos
- 33.- Zamora Zamora, Guillermo

II. ANEXO CARCEL

- 34.- Fredes Rojas, César

III. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

- 35.- Iris Flores Noriel
- 36.- Ana Luisa Peñailillo

IV. CARCEL DE RANCAGUA

- 37.- Abelardo Briones Mardones
- 38.- Quinteros Tamayo, Claudio
- 39.- Quinteros Tamayo, Alonso

V. CARCEL DE TALCA

- 40.- Ramón Salgado Tapia

VI. CARCEL DE TALCAHUANO

- 41.- Guillermo Atlas Romero Bello

VII. CARCEL DE TEMUCO

- 42.- Roberto Pereira Rivas
- 43.- Hugo Sepúlveda Villanueva
- 44.- Miguel Orellana Vargas

VIII. CARCEL DE ANTOFAGASTA

- 45.- Osvaldo Pinto Andrade
- 46.- Salvador Cortez Carvajal
- 47.- José García García
- 48.- Florentino Cereceda Cereceda
- 49.- Primitivo Castro Hernández

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS CON PENA RE-
MITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE REOS.-

1.- COPIAPO

- 1.- Mauricio Vergara Rojas
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días.
- 2.- Wilfredo Vergara Camacho
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días
- 3.- Róbinson Muñoz Araya
Condenado a 1.082 días

2.- VALPARAISO

- 4.- Cartes Larenas, Manuel
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 5.- Fisher D., Alvaro Javier
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 6.- Zuleta Marín, Alejandro
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 7.- Claudio Figueroa Bahamondes
Detenido el 31 de octubre de 1978
Condenado a 1.082 días.

3.- TALCA

- 8.- Latorre García, Ruth
Detenida el 25 de abril de 1978
Causa Rol 3-78
Condenada a 1.082 días

CONDENADOS EN CARCEL

4.- SANTIAGO

- 9.- Jaime Abdón Alvarez Tapia
Detenido el 4 de mayo de 1978.
Proceso Causa Rol 11-78
Condenado a 3 años y 1 día.
- 10.- Guillermo Leblanc Castillo
Detenido el 11 de diciembre de 1978
Proceso Causa Rol 39-78.
Condenado a 541 días, inconvertibles.

CONDENADOS A RELEGACIONSANTIAGO

- 11.- Bavestrello Hernández, Eduardo
Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal.

ARICA

- 12.- Juan Cortés Bravo
Condenado a 541 días de relegación a Tocopilla.
- 13.- Fernando Ramírez Fuentes
Condenado a 541 días de relegación a Chañaral.
- 14.- Ricardo Bugueño Araya
Condenado a 541 días de relegación a Ovalle
- 15.- Rodrigo Alcazar Zuanich
Condenado a 541 días de relegación a San Felipe.

NOMINA DE RELEGADOS EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIASANTIAGO

- 1.- Gustavo Andrés Rayo Urrutia
Relegado a Huara (el 11.3.80).
- 2.- Franz Mauricio Campos Parra
Relegado a Huasco (el 11.3.80)
- 3.- Domingo Curín Tapia
Relegado a Caldera (el 11.3.80)
- 4.- Alejandro Goic Pérez
Relegado a Freirina (el 11.3.80)
- 5.- Carlos Francisco Hidalgo Astorga
Relegado a Salamanca (el 11.3.80)
- 6.- Francisco Hernán Soto Díaz
Relegado a Corral (el 11.3.80)
- 7.- Patricio Ricardo López Ramírez
Relegado a Maullín. (el 11.3.80)
- 8.- Eduardo Salin Yuri Navas
Relegado a Purén (el 11.3.80)

VALPARAISO

- 9.- Javier Ruiz Vera
Relegado a Curacautín (el 11.3.80)
- 10.- Enrique Pino Gutiérrez
Relegado a Toltén (el 11.3.80)
- 11.- Alfonso Ruiz Pajarito
Relegado a Fresia (el 11.3.80)
- 12.- Víctor Manuel Cortez Martínez
Relegado a Los Sauces (el 11.3.80)
- 13.- Jorge Hurtado Guzmán
Relegado a Riñihue (el 18.3.80)
- 14.- Jorge Urbina Rivera
Relegado a Malihue (el 18.3.80)
- 15.- Osvaldo Muñoz Toro
Relegado a Panguipulli (el 18.3.80)
- 16.- Florencio Valenzuela Cortés
Relegado a Llifén. (el 18.3.80)
- 17.- Carlos Zamora Vargas
Relegado a Futrono. (el 18.3.80)

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL
MES. -

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE ABRIL DE 1980.-

En el mes de abril de 1980 se recibieron numerosas denuncias por actos violatorios de los derechos de las personas, que significaron un deterioro en la vigencia de tales derechos en el país.

Así es como se denunciaron 56 arrestos en Santiago, ejecutados - la mayoría de ellos - por C.N.I., organismo que carece de esa facultad. En su gran mayoría los arrestos - realizados por un grupo numeroso de personas, que no se identificaron ni proporcionaron información acerca de las causas y lugar al que serían llevados los detenidos: casi todos ellos fueron recluidos, vendados, en recintos secretos no autorizados por la ley. Un número crecido de detenidos denunció haber sido sometido a torturas, malos tratos y apremios ilegítimos. Como ha venido ocurriendo en el último tiempo, sólo un número reducido de los detenidos fue puesto a disposición de los Tribunales de Justicia (7), acusados formalmente de la posible comisión de un delito. Todas las otras personas quedaron en libertad sin acusación. Esta circunstancia, por sí sola, refleja la arbitrariedad de los arrestos.

Diversas informaciones de prensa sindicaron a determinadas personas como involucradas en delitos ocurridos durante este mes, sin embargo, en ningún caso la información era veraz:

a) Se señaló a Ricardo Jesús de la Riva como autor del robo de la bandera chilena que se guardaba en el Museo Histórico Nacional; en realidad se encuentra procesado por tenencia de material de propaganda política (anexo N°1)

b) Se señaló a José Hidalgo Zamora, Aldo Bontá Medina, Inés Pizarro Letelier y Rafael Agacino Rojas, como autores de un triple asalto bancario; sin embargo, los cuatro quedaron en libertad sin ser puestos a disposición de Tribunales de Justicia (anexo N°8).

c) Se señaló a 7 estudiantes de Agronomía como autores del asesinato del Carabinero Heriberto Novoa Escobar; sin embargo, los 7 quedaron en libertad sin ser puestos a disposición de Tribunales de Justicia (anexo N°2).

d) Se señaló a Ramón Ojeda Urzúa como uno de los editores de "El Rebelde" y alto dirigente del MIR, buscado por los servicios de seguridad e involucrado en diversos atentados; sin embargo, luego de presentarse voluntariamente ante los Tribunales Militares, a raíz de la publicación, fue dejado en libertad incondicional por falta de méritos (anexo N°4)

e) Se señaló a Raúl Lorca Tobar como una persona que fue detenida al intentar asilarse en la Embajada de Costa Rica; sin embargo, él mismo desmintió tal hecho (anexo N°5).

En definitiva, los verdaderos autores y participantes en los hechos referidos, no han sido individualizados, y las personas mencionadas no guardaban ninguna relación con tales hechos.

El número de casos de amedrentamientos y amenazas de diversos tipos que ponen en peligro la libertad y seguridad de las personas, fue de 12, afectando la mayoría de ellos a personas vinculadas a organizaciones de distinta naturaleza.

La muerte de Oscar Salazar Jahnsen, muy difundida en la prensa, planteó diversas interrogantes acerca de la versión oficial, máxime aún tratándose de una persona que había solicitado a los Tribunales de Justicia amparo preventivo y respecto de la cual las autoridades habían informado no tener antecedente alguno.

Preocupación han causado dos grupos terroristas que han amenazado la vida y seguridad de personas: las investigaciones oficiales en torno al Comando Carevic no han logrado ningún resultado hasta ahora. Por otra parte, se agregan nuevos antecedentes acerca del Frente de Lucha Anti-marxista, cuyos actos habían de ser investigados por los Tribunales de Justicia.

Finalmente, la ineficacia del Poder Judicial en el resguardo de los derechos humanos fundamentales, persiste. Así se vio este mes de abril en la actuación de los Tribunales de Justicia frente a un recurso de protección del derecho a la vida de un menor de 3 meses; igualmente, en antecedentes recientemente conocidos respecto de la investigación de la situación de un detenido-desaparecido.

1. DETENCIONES

1.1. HAISSON ARISMENDI, GERMAN

Detenido el día 8 de abril en su domicilio de calle Bu zeta 4302, por ocho civiles que no se identificaron, los que se movilizaban en un automóvil Fiat 125 de color rojo. Los aprehensores procedieron a allanar el inmueble, donde existe una mueblería de propiedad de Carlos Horta Valenzuela.

El afectado fue conducido a un recinto secreto de reclusión donde, según informó a su abogado, fue interrogado bajo presión de apremios físicos.

El día 9 de abril, el citado Carlos Horta interpuso un recurso de amparo en favor del detenido ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Posteriormente, temiendo por su seguridad personal, el recurrente se asiló en la Embajada de Costa Rica.

Actualmente, Haisson Arismendi se encuentra recluido en la Penitenciaría, procesado por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas.

1.2. DE LA RIVA, RICARDO JESUS

Detenido el día 8 de abril en la intersección de las calles Huérfanos y Teatinos por un grupo de quince civiles armados, quienes en ningún momento exhibieron la orden competente ni sorprendieron al afectado en delito flagrante. La acción de los civiles fue presenciada por numerosos testigos, frente a los cuales De la Riva gritó su nombre y calidades, siendo por esto apuntado, por un agente, en su cabeza con una pistola e introducido a viva fuerza en un taxi y llevado a un recinto desconocido de la CNI. En el cuartel de la CNI fue sometido a intensas torturas; parrilla eléctrica, golpes y aplicación de co-

riente eléctrica en órganos genitales y ano. El afectado se desmayó tres veces durante estos procedimientos, siendo reanimado en esas ocasiones por personal médico. Durante el tiempo que permaneció secuestrado en ese lugar fue vigilado por un perro Doberman e interrogado intensamente acerca de sus supuestas actividades políticas. Estos hechos fueron denunciados por el detenido a su abogado, y se están preparando las acciones judiciales respectivas. Allí permaneció tres días detenido.

Con posterioridad a la detención, el domicilio de De la Riva fue allanado ilegalmente por agentes del CNI, quienes procedieron con violencia inusitada. Asimismo, desde esa fecha permaneció vigilado por dos mujeres, presumiblemente agentes de seguridad.

En favor del afectado se interpuso recurso de amparo el día 10 de abril.

En relación con la diligencia de constitución del Tribunal en el recinto de detención solicitada de acuerdo al art. 317 del Código de Procedimiento Penal. La Tercera Fiscalía Militar informó que De la Riva fue efectivamente detenido por la Central Nacional de Informaciones, indicando que lo hacían "en uso de las facultades que le confiere el D.L. 1.877", norma que en ninguna de sus partes proporciona facultad ejecutiva a ese organismo de seguridad.

Actualmente el afectado se encuentra en la Penitenciaría de Santiago, sometido a proceso por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, a cargo del Ministro Efrén Araya.

La prensa presentó a De la Riva como implicado en el robo de la bandera chilena, ante lo cual se juró la independencia, desde el Museo Histórico Nacional, ocurrido el 5 de abril; sin embargo, ello es absolutamente falso, ya que se encuentra procesado por habersele encontrado material de propaganda política, y el Ministro Sumariante ni siquiera lo interrogó acerca de tal robo (ver anexo N°1)

1.3. PARRA MARDONES, LUIS GERMAN

Detenido el día 9 de abril en su domicilio por un grupo de diez civiles, entre los que figuraba una mujer, sin que en ningún momento exhibieran la correspondiente orden. Los hechos permanecieron en el hogar de Parra-Mardones, donde estaba postrada su madre enferma de cáncer, hasta las 12 horas de ese día.

Al día siguiente volvieron los agentes al inmueble procediendo a allanarlo e incautando gran cantidad de revistas y libros, entre los cuales figuraban las revistas Mensaje y Boletín Solidaridad.

El afectado fue conducido a un recinto secreto de la CNI, presumiblemente el inmueble ubicado en Avda. Santa María con López, del sector Mapocho.

Allí fue intensamente interrogado y según ha informado a su abogado fue sometido a fuertes torturas, consistentes en golpes de pies y manos, "parrilla", aplicación de electricidad mientras lo sumergían en una tina con agua y diversos apremios psicológicos. En ese lugar permaneció cinco días, al cabo de los cuales fue trasladado a la Penitenciaría en calidad de incomunicado. Actualmente se

encuentra en ese recinto en libre plástica, y procesado por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

1.4. PAREDES ULLOA, JAVIER

Permaneció cinco días detenido en recinto de la CNI, donde fue intensamente torturado: durante tres horas le aplicaron corriente eléctrica en todo el cuerpo mediante el tratamiento conocido como "parrilla", lo que le produjo sangramiento por la boca. Asimismo fue sometido a golpes de pies y puños mientras era interrogado. Su detención tuvo lugar el día 10 de abril. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago, procesado por supuesta infracción del Decreto Ley N°77, proceso a cargo del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Ricardo Gálvez.

1.5. OJEDA RUMINOT, HUMBERTO JUVENAL

Detenido el día 10 de abril en la vía pública por seis civiles que lo introdujeron en un automóvil Peugeot, blanco, tirándolo al suelo del vehículo. Conducido a un lugar desconocido donde se le torturó con aplicaciones de corriente eléctrica en genitales, brazos y otras partes mientras era interrogado acerca de supuestas actividades políticas. Asimismo los agentes le exhibieron fotografías suyas en diversos lugares y con diversas personas y finalmente le aplicaron una inyección que le adormeció el cuerpo.

El afectado fue dejado solo en una pieza, logrando soltar sus amarraduras que habían sido hechas con trozos de frazadas, huyendo del recinto en la forma que relata en el recurso de amparo: "en un momento me dejaron solo, lo que me di cuenta por no sentir ruido alguno a mi alrededor. Traté de soltar mis ataduras, y finalmente lo logré (las amarras eran de trozos de frazada). A mi lado estaba mi ropa, en el suelo y me quité la venda de los ojos. Era una pieza chiquitísima o al menos mucho más pequeña que lo que me imaginaba cuando estaba vendado. Abrí la puerta de la pieza y di con un pasillo oscuro: caminé un trecho y llegué a una ventana, por la que me bajé a un tejado y de ahí pasé al patio. Por una escalera que ubiqué subí al segundo piso de otro cuerpo del edificio (era un edificio viejo abandonado). Caminé por un callejón del 2°Piso, que daba a unos ventanales, acercándome hacia la calle. Ubiqué un caño de desagüe y colgándome de él, bajé al patio. Había un portón tamaño garage, hacia la calle, que da al río Mapocho. Me subí a una tarima lateral, y de allí me pasé para el lado de la calle, y me largué al suelo. Corrí hasta buscar un taxi y huir del lugar". Todo lo anterior consta en el Recurso de Amparo correspondiente presentado con fecha 11 de Abril ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.6. CUEVAS HORMAZABAL, JAIME ANSELMO

Detenido el día 11 de abril en su domicilio por cuatro agentes de la Central Nacional de Informaciones, que se identificaron verbalmente, sin intimar en ningún momento la correspondiente orden de detención. Los agentes se movilizaban en un auto Peugeot, color celeste, patente OB 257 de Las Condes, del año anterior.

Asimismo el inmueble fue minuciosamente allanado por espacio de cuatro horas sin tampoco exhibir orden alguna. Posteriormente, el afectado fue conducido a un recinto de la Central Nacional de Informaciones, presumiblemente el local ubicado en Avda. Santa María con López, donde fue objeto de diversos tipos de torturas: aplicación de corriente eléctrica en genitales y cabeza, golpes de pies y puños, mientras se le interrogaba acerca de sus supuestas actividades políticas. Estuvo en ese lugar cuatro días para luego ser puesto a disposición de la Ministro de la Corte de Apelaciones, Marta Ossa, por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría.

En su favor se interpuso el correspondiente recurso de amparo, denunciándose asimismo la detención en lugar no destinado al efecto, solicitándose la constitución del Fiscal Militar en el lugar de detención. El Secretario de la 3a. Fiscalía Militar certificó que la CNI "ha comunicado a este Tribunal que efectivamente Jaime Anselmo Cuevas Hormazábal se encuentra detenido en virtud del decreto exento del Ministerio del Interior N° 2492, de conformidad al D.L. 1877". Se trata, una vez más, de una detención abiertamente ilegal, toda vez que la CNI no está facultada por disposición legal alguna para arrestar salvo en casos muy precisos de infracción a la Ley de Control de Armas, previa orden judicial.

1.7. JIMENEZ ROJAS, HECTOR

Detenido el día 11 de abril a las 23,45 horas en Avenida Egaña con Los Orientales, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, que participaban en redadas realizadas ese día en diversos pto. de la ciudad. El afectado fue conducido junto a otra persona a un cuartel secreto de la CNI. Detalles del trato recibido, el afectado no los ha proporcionado dado el estado de temor en que se encuentra. Fue dejado en libertad el día 19 de abril, abandonado en la vía pública.

1.8. ARELLANO SOTO, JUAN LUIS

1.9. ARELLANO SOTO, CESAR AUGUSTO

Detenidos en su domicilio el día 11 de abril por un grupo compuesto de ocho agentes civiles armados, quienes procedieron asimismo a allanar exhaustivamente el domicilio. En ningún momento exhibieron las correspondientes órdenes que los facultaran para proceder de tal manera, señalando sólo que buscaban "panfletos". Los hechos se movilizaban en una camioneta cerrada color café y un automóvil verde, grande, de modelo antiguo.

En favor de ambos hermanos se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda. Actualmente se encuentran en libertad.

1.10. Arresto de Dirigentes Campesinos y Abogados.

El día 11 de abril, alrededor de las 10,30 horas, el estudio profesional del abogado Ramón Toledo, que asesora a la Confederación Unidad Obrera Campesina (UOC), fue allanado por un grupo de 15 civiles armados quienes cubrían sus rostros con gorros pasamontaña y sweater de cuello subido, no exhibiendo en ningún momento orden alguna que los facultara para tal proceder.

Estos individuos que actuaron en pleno centro de Santiago y que pertenecían a la CNI, mantuvieron secuestradas a las personas que se encontraban en el interior de la oficina, ubicada en calle Santo Domingo N°1887, por espacio de diez horas, las que fueron vendadas y encapuchadas con bolsas de papel doble. Asimismo se les ató con sus propios cinturones y a otros se les mantuvo esposados.

A los secuestrados se les mantuvo todo el tiempo de cara a la pared, con sus cabezas apoyadas en ella, las piernas abiertas y el cuerpo inclinado en un ángulo de 45 grados.

Los afectados fueron fotografiados en dos oportunidades y además se les filmó. Para la filmación, los aprehensores prepararon previamente el escenario, haciendo rayados en las paredes y fijando papeles con diversas inscripciones, las cuales no pudieron ser leídas por los detenidos. Los carteles eran de color rojo y negro y fueron fijados con cinta scotch. Todas las personas fueron interrogadas individualmente en varias oportunidades, versando el interrogatorio fundamentalmente acerca de militancia política, actividad que desarrollaban, actividades preparadas para el 1° de mayo, vinculaciones con la Vicaría de la Solidaridad, vinculaciones con la Vicaría Pastoral Obrera y la Coordinadora Nacional Sindical.

Los hechores golpearon a algunos de los detenidos y amenazaron con utilizar instrumentos de torturas que portaban. Al dirigente Campesino Humberto Vergara le colocaron en sus sienes dos cables terminales, diciéndole, en un acto intimidatorio, que le aplicarían corriente.

Asimismo, estos individuos se incautaron de dinero de los afectados, (aproximadamente \$ 30.000), documentos y revistas existentes en la oficina (Boletín Solidaridad, Haciendo Camino; Páginas Sindicales, Documentos relativos a un Congreso de la UOC, declaración del Presidente relativa a Lonquén); igualmente el abogado Ramón Toledo fue obligado a firmar un documento en que constaba el material que se llevaron, incluyendo entre dicho material, la declaración de un partido político que fuera llevada por los propios agentes.

Alrededor de las 20,30 horas, se señaló que serían trasladados en un camión a un lugar desconocido, haciéndoles salir de la oficina, supuestamente, para subirlos al camión, el que al parecer no existía, ya que fueron dejados en libertad en la calle.

El abogado Toledo verificó varios daños en su oficina: destrozos en el baño, closet, cocina, donde pintaron una letra R encerrada en un círculo. La siguiente es la nómina de personas secuestradas en el citado lugar por encontrarse en él o cuando llegaban:

- 1.- Carlos Morales Morales, Presidente de la UOC.
- 2.- Raúl Aravena Miranda, Secretario de la misma organización.
- 3.- Hernán Navarro Alvarado, Dirigente de la Confederación señalada.
- 4.- Oscar Valladares González, Dirigente de la Federación Manuel Rodríguez.
- 5.- Alfonso Hernández, Dirigente de la misma Federación.
- 6.- René Aucapan, Profesor de Capacitación en la UOC.
- 7.- Héctor Lagos, Miembro de la Coordinadora Sindical, Presidente de la Confederación Nacional del Cobre.
- 8.- Angélica Mondaca, Secretaria privada del estudio Jurídico.
- 9.- José Antonio Valenzuela, Ingeniero Agrónomo.
- 10.- Humberto Vergara Muñoz, Tesorero de la UOC.
- 11.- Baltazar Vergara Cáceres.
- 12.- Carlos Ulloa Ibañez, Presidente de la Federación Manuel Rodríguez.
- 13.- Silvio Espinoza Sánchez.
- 14.- Manuel García Velásquez, Abogado.
- 15.- Ramón Toledo Maldonado, Abogado, Asesor Jurídico de la UOC.
- 16.- María Angélica Marambio.

1.11. MONTECINOS JEFFS, MARCO ANTONIO

1.12. MONTECINOS JEFFS, MIGUEL ANGEL

Marco Antonio Montecinos fue detenido el día 12 de abril en horas de la madrugada por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en su domicilio, el que fue íntegramente allanado sin orden competente alguna. Seguidamente se le introdujo esposado, con la vista vendada y con un saco de lona puesto sobre su cabeza, en un vehículo que se trasladó hasta la casa de su hermano Miguel Angel, quien también fue detenido. Posteriormente ambos fueron conducidos a un cuartel de la Central Nacional ubicado en el sector Mapocho - Recoleta.

En ese lugar, los hermanos fueron interrogados y fichados, siendo dejado en libertad Miguel Angel el mismo día en horas de la tarde. Marco Antonio continuó detenido, siendo intensamente interrogado durante el período que duró su reclusión. El día 16 de abril fue trasladado hasta su casa.

El afectado, en un escrito agregado al recurso de amparo interpuesto en su favor, describe de la siguiente manera el lugar donde fue llevado: "... el edificio o local en que estuve detenido, tenía una mezcla de construcción antigua y nueva. La oficina de interrogaciones estaba cerca de la celda y del baño. Tenía este lugar por lo menos dos pisos. La celda era de construcción nueva, paredes sólidas, piso de madera y en buen estado y además limpio, las paredes de la mayoría de los lugares, - es decir, oficina, celda, baño, pasillos, una pieza chica vacía donde me fotografiaron, eran todas de color blanco..."

1.13. GONZALEZ MIRANDA, SERGIO ALBERTO

Detenido el día 12 de abril en su domicilio por agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes en un número de siete, procedieron asimismo a allanar el inmueble, sin que hubieren en ningún momento exhibido

orden emanada de tribunal alguno.

Los hechores incautaron diversas pertenencias del afectado, incluida una máquina de escribir y el borrador de una tesis de grado que éste terminaba.

Encapuchado y con cinta scotch en los ojos, fue conducido a un lugar desconocido, donde habían habitaciones con camarotes y en cuyo interior se encontraban varios detenidos, lo que pudo constatar por cuanto los interrogatorios eran formulados en voz alta.

González Miranda permaneció detenido ilegalmente durante cinco días, siendo intensamente interrogado durante ese período sobre sus supuestas actividades políticas, al cabo de las cuales quedó en libertad.

Jamás se le puso a disposición de un tribunal ni se le formuló cargo alguno.

1.14. AGACINO ROJAS, RAFAEL MARCIAL

Detenido el día 15 de abril por agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes al día siguiente allanaron su domicilio, señalándole a su cónyuge que el afectado se encontraba detenido en un local de ese organismo de seguridad ubicado en la calle República. El allanamiento se realizó mediante la exhibición de un papel en blanco, que los agentes propusieron llenar en ese momento.

Actualmente se encuentra en libertad.

1.15. VERA TAPIA, BORIS AROLDO

1.16. VERA TAPIA, VICTORIA

Ambos hermanos fueron detenidos el día 16 de abril en horas de la madrugada por un grupo de 15 agentes de la Central Nacional de Informaciones que se movilizaban en siete modernos automóviles. Los aprehensores irrumpieron violentamente en el domicilio de los afectados, sin exhibir orden de detención, insultando a los moradores y allanando las dependencias del inmueble, incautándose de algunos documentos relativos a centros juveniles donde éstos participaban.

Seguidamente fueron conducidos vendidos a un lugar desconocido de detención, presumiblemente cercano a un recinto de la Fuerza Aérea ubicado en el camino a San Bernardo, colindante con la Gran Avenida.

En ese lugar fueron ubicados en una sala con camarotes, esposándoseles a uno de ellos. Fueron interrogados acerca de sus actividades, particularmente sobre las relaciones con la Iglesia, indagando por sacerdotes asesores de la Parroquia Nuestra Señora de la Victoria, y parroquias que conforman el Decanato, nombres de personas que se vinculan con grupos juveniles poblacionales, medios a través del cual reciben la revista "Solidaridad". A la joven Vera Tapia los interrogadores le propinaron fuertes golpes de puño en el rostro, apretándole uno de ellos violentamente el cuello, como si intentara ahorcarla. Luego les hicieron firmar tres hojas en blanco, levantándole para estos efectos las vendas que cubrían sus ojos, alcanzando la muchacha a leer lo siguiente: "Fui detenida el en compañía de a la hora pertenezco al partido mis colaboradores son Finalmente fueron dejados en libertad a las 18 horas del día 16 de abril.

La madre de los hermanos Vera Tapia interpuso en su favor recurso de amparo correspondiente, el que siguió la lenta tramitación, ya habitual en el conocimiento de los habeas corpus por parte de los Tribunales de Justicia.

1.17. HIDALGO ZAMORA, JOSE ANSELMO

Detenido el día 17 de abril en su domicilio a las dos de la madrugada por doce agentes civiles de la Central Nacional de Informaciones, quienes se movilizaban en tres vehículos, uno de los cuales era de marca Chevette y otro Peugeot.

Los agentes no exhibieron en momento alguno orden que los facultara para la detención, procediendo a conducir vendado al afectado a un recinto secreto de detención donde fue interrogado bajo la presión de fuertes apremios físicos, tales como aplicación de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo y golpes de pies y puños. Los interrogatorios versaron fundamentalmente sobre supuestas actividades a nivel estudiantil relacionadas con el 1° de mayo y actividades relacionadas con la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU), organismo del cual Hidalgo Zamora es miembro.

Finalmente fue dejado en libertad el día 21 de abril, después de soportar cinco días de prisión arbitraria e injusta.

1.18. RIVAS MANCILLA, EMILIO EUGENIO

Estudiante de la Universidad Técnica del Estado, fue detenido por Carabineros el día 23 de abril mientras se encontraba en las cercanías del edificio de UNESCO en Santiago, ubicado en la Plaza Pedro Valdivia aguardando en compañía de otros estudiantes la salida de seis alumnos universitarios que se encontraban en su interior, en acto de protesta pacífica por las expulsiones que han sido víctimas en sus respectivas universidades, derivadas de sus actuaciones disidentes con las autoridades oficiales. El joven Rivas Mancilla no se encontraba cometiendo delito alguno y los aprehensores no exhibieron orden de detención por lo que se interpuso en su favor un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Horas después fue dejado en libertad.

1.19. HIDALGO CAMPUSANO, GONZALO JAVIER

Médico Psiquiatra; detenido el día 28 de abril en su domicilio por un grupo de ocho civiles fuertemente armados que se identificaron como pertenecientes a la CNI, quienes procedieron asimismo a allanar violentamente el inmueble sin exhibir las órdenes correspondientes. Los aprehensores se movilizaban en dos vehículos, un Peugeot, modelo 504, color blanco, patente KZC-26 de San Bernardo y otro vehículo de color azul.

El afectado fue conducido a un cuartel de la CNI., presumiblemente el local ubicado en Avda. Santa María con López, ya que aquel distinguió ruidos de trenes y de un río. En dicho recinto fue intensamente interrogado acerca de sus supuestas actividades políticas bajo apremios psicológicos.

El día 30 de abril fue puesto a disposición del Ministro Sumariante, Arnaldo Toro, por presunta infracción a la

Ley de Seguridad Interior del Estado. Actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría de Santiago.

1.20. MUÑOZ GONZALEZ, PATRICIA

Detenida el día 28 de abril en casa de Marcelo Salinas Farfán, quien había sido arrestado momentos antes en la vía pública. La detención la practicó personal de civil, perteneciente a la Central Nacional de Informaciones. Vendada fue trasladada a un recinto secreto de reclusión donde la interrogaron acerca de sus actividades, trabajo, vínculo con Salinas Farfán.

En horas de la tarde del mismo día 28 fue allanado su domicilio por civiles, quienes posteriormente concurren al Colegio donde estudia su cónyuge en busca de éste. Finalmente fue dejada en libertad a última hora de ese día y conducida a su domicilio el que fue nuevamente allanado.

Todas estas actuaciones fueron realizadas por personal de seguridad sin orden alguna que los facultara para proceder.

1.21. CARNIGLIA TOBAR, MARIANELA SILVANA

Estudiante del último año de Medicina; fue detenida en la madrugada del día 28 de abril en su domicilio por cuatro agentes de la Central Nacional de Informaciones, que se movilizaban en un automóvil marca Datsun de color azul. Como es habitual en estos procedimientos, los hechos no exhibieron orden alguna que los facultara para arrestar. Horas más tarde, volvieron al domicilio, efectivos de la CNI, conduciendo un automóvil Peugeot 404 color azul, patente IKI-55 del año 1979, allanando el inmueble.

Actualmente se encuentra recluida en el Centro de Orientación Femenina, procesada por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

1.22. IZQUIERDO HUNNEUS, PEDRO

1.23. LEIVA PEREZ, MARGARITA

1.24. FUENTES BUSTOS, RODRIGO

1.25. RIOS SIROVALES, VERONICA

1.26. GARCIA HURTADO, RODRIGO

1.27. ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ELENA

1.28. FONTECILLA CONCHA, JORGE

Todos ellos estudiantes de Agronomía de la Universidad de Chile, detenidos el día 28 de abril en la noche, en un publicitado operativo realizado por un centenar de agentes de carabineros, Central Nacional de Informaciones e Investigaciones, en el sector comprendido entre los paraderos 35 y 40 de Santa Rosa, lugar donde se encuentra el Campus Antumapu, en cuyo interior se encuentra precisamente la Escuela de Agronomía, y en cuya cercanías algunos de ellos tienen su residencia.

Margarita Leiva Pérez, fue detenida en su domicilio, parcela 40 de Santa Rosa junto a su hijo menor de tres meses de edad, Santiago Izquierdo Leiva, por un número so contingente de agentes de los organismos precisados.

Instantes después, los mismos agentes detuvieron frente a la Escuela de Agronomía a Rodrigo Fuentes, mientras conducían a Margarita en calidad de detenida. Ambos jóvenes y la guagua fueron conducidos a una Comisaría Judicial y posteriormente al Cuartel Central de Investigaciones donde permanecieron hasta el día siguiente hasta las 21 horas, momento en que fueron trasladados hasta un recinto secreto de la CNI, presumiblemente el inmueble ubicado en Avda. Santa María con López, por las características del lugar que los afectados distinguieron (ruidos de tren, cruce de línea de tren, etc.)

Cabe señalar que a Margarita Leiva le fue arrebatado su hijo el mismo día de la detención, alrededor de las 10 horas. Posteriormente, a ruegos de su abuela paterna, le fue entregado a ésta por un funcionario de civil que participó en el operativo, en las esquinas de las calles Santo Domingo con Manuel Rodríguez. El bebé se encontraba en período de lactancia, ante lo cual la detención y reclusión de su madre en un lugar desconocido, imposibilitaba su alimentación, poniendo en peligro su vida. En virtud de tales circunstancias se interpuso recurso de protección de la vida del menor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que se declaró incompetente para conocerlo.

Asimismo el día 28, fueron detenidos en distintas circunstancias, aunque relacionadas entre sí, tanto por la hora como por el lugar, al resto de los estudiantes: Pedro Izquierdo Hunneus (cónyuge de Margarita Leiva), Verónica Ríos, embarazada de tres meses, Rodrigo García, María Elena Alvarez y Jorge Fontecilla Concha. En la detención participaron fundamentalmente carabineros, funcionarios de Investigaciones y de CNI. Luego de ser desnudados en la calle fueron conducidos a la 13a. Comisaría de Carabineros, lugar donde fueron golpeados brutalmente con pies y puños y culatas de armas en distintas partes del cuerpo.

Posteriormente, las dos mujeres del grupo fueron llevadas a la 12a. Comisaría. El resto permaneció en la misma unidad policial, vendados y esposados durante toda la noche. Al día siguiente se les condujo a la Comisaría de la Población José María Caro y alrededor de las 22 horas de ese día, agentes de la Central Nacional de Informaciones los trasladaron a un recinto secreto, que se estima pudiera corresponder al de Avda. Santa María. A la misma hora a las mujeres que permanecían en la 12a. Comisaría se les condujo al mismo recinto. De tal manera que el día 29 de abril, a las 23 horas, los siete estudiantes detenidos, se encontraban en el mismo cuartel de la C.N.I. En ese lugar fueron todos exhaustivamente interrogados acerca de sus supuestas actividades políticas, desempeño en la Escuela de Agronomía, relaciones familiares, etc. Durante los interrogatorios eran amenazados con que iban "a ser pasados por la máquina" y con "hacerlos desaparecer" y que ellos sabían "las reglas del juego".

Finalmente, la totalidad de los arrestados fueron dejados en libertad el día 30 de abril, en medio de amenazas para el caso de que volvieran a caer en manos de ellos. En el caso del joven Jorge Fontecilla Concha, los malos tratos le provocaron la rotura de una costilla, siendo nuevamente detenido el día 6 de mayo y permaneciendo un día entero en un cuartel de la CNI.

Por otra parte, a los afectados les fueron sustraídas numerosas especies, incluido un automóvil que le fue retenido a Rodrigo García. Cabe señalar que la prensa de la capital informó profusamente sobre esta detención, sindicándoles en el caso del diario El Cronista: como "integrantes de la célula asesina", haciendo referencia a la muerte del carabinero Heriberto Novoa Escobar; nada informó este diario sobre la puesta en libertad posterior. Ese mismo diario atacó a los abogados de la Vicaría de la Solidaridad por solicitar a los Tribunales de Justicia que los arrestos e interrogatorios se ajustaran a las normas legales vigentes; asimismo este diario atribuyó a uno de los detenidos, ser de nacionalidad boliviana, a fin de dar mayor espectacularidad al hecho. Los recortes de prensa se acompañan en el anexo N°2; también se acompaña la declaración emitida el día 29 de abril por el Consejo de Delegados de Agronomía.

1.29. VALLEJOS GONZALEZ, CARLOS HECTOR

Auxiliar de enfermería; detenido el día 28 de abril en su lugar de trabajo, Servicio de Urgencia del Hospital Salvador, a las 6,30 horas mientras realizaba su turno. Los aprehensores fueron agentes de la Central Nacional de Informaciones quienes no exhibieron orden alguna de detención. Fue conducido a un recinto secreto de reclusión y posteriormente trasladado a la Penitenciaría de Santiago, donde se encuentra actualmente sometido a proceso por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado, proceso a cargo del Ministro Arnaldo Toro.

1.30. PONCE CARRASCO, INES DE LAS MERCEDES

Auxiliar de enfermería; detenida por agentes de la Central Nacional de Informaciones en su lugar de trabajo, Servicio de Urgencia del Hospital Salvador. La detención se produjo a las 6,40 horas del día 28 de abril, identificándose los aprehensores ante el médico de turno. En ningún momento exhibieron una orden judicial -- que los habilitara para proceder de tal manera.

Ese mismo día, horas más tarde, fue allanado el domicilio de la afectada por efectivos de la CNI sin la orden correspondiente, obligando a la madre de ésta, a firmar un documento cuyo contenido ignora.

Fue trasladada a recinto del CNI; denunció haber sido interrogada bajo apremios físicos, aplicación de corriente eléctrica en los oídos y mentón.

1.31. ROJAS CAMPOS, GUILLERMO PELAYO

1.32. FRAILE RIVEROS, VICENTE

Funcionarios de la Fundación Missio; fueron detenidos el día 30 de abril alrededor de las 15 horas, por carabineros que se movilizaban en un bus policial, a la salida de un jardín infantil de la Población Remodelación Américo Vespuccio de Conchalí, en momentos que desempeñaban sus tareas profesionales.

Empujados por metralletas, fueron introducidos al bus hasta conducirlos a una Unidad Policial, ubicada en calle Recoleta, altura 5.000 de la Pincoya, para ser trasladados luego a la 9a. Comisaría de Carabineros. En ese lugar permanecieron hasta las 21 horas, en que fueron conducidos vendados por agentes de la Central Nacional de In--

formaciones a un recinto secreto, sintiéndose en la calle un intenso tráfico a velocidad de carretera, donde los afectados fueron interrogados por separados acerca de sus actividades anteriores al 11 de septiembre de 1973 y posteriores vinculaciones políticas. Durante los interrogatorios, Rojas Campos fue violentamente golpeado y se le aplicó descargas eléctricas en diferentes partes del cuerpo.

Por los afectados se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el mismo día de la detención.

Pocos días antes de ocurrir estas detenciones, el 27 de abril, el automóvil perteneciente a la Secretaría Ejecutiva de la Fundación Missio había sido violentado mientras se encontraba estacionado frente a su casa: fueron rotas las ventanas delanteras y traseras, tajeados los asientos, arrancada la patente y vaciado el est tanque de bencina. De estos hechos se dejó constancia en la Comisaría de Carabineros de El Salto y en el 6° Juzgado del Crimen.

1.33. VILLAGRA BECERRA, BENITO

1.34. LECAROS GONZALEZ, RICARDO

1.35. VALDES FUENTES, RUBEN

1.36. OLIVARES SANCHEZ, ROLANDO

1.37. SEPULVEDA MALBRAN, JUAN MANUEL

Dirigentes sindicales de FENSIMET acusados de infringir el D.L. 2347 por atribuirse representación sindical: todos detenidos el día 30 de abril y dejados en libertad el 3 de mayo, mediante resolución de la 6a. Sala de la Corte de Apelaciones. Los afectados permanecieron ese período reclusos en la Cárcel Pública de Santiago. Sobre el proceso iniciado a requerimiento del Ministro del Interior, se dio cuenta en el Informe Confidencial del mes de marzo pasado.

1.38. BONTA MEDINA, MARCOS ALDO

1.39. PIZARRO LETELIER, INES LUCILA

Detenidos el día 16 de abril por agentes armados de la Central Nacional de Informaciones, sin que en ningún momento se exhibiera orden alguna de detención. Asimismo se procedió a allanar el domicilio de los afectados sin el mandamiento correspondiente. Ambos cónyuges fueron conducidos a un lugar de reclusión secreto de la CNI, donde fueron exhaustivamente interrogados acerca de su supuesta participación en asaltos ocurridos hace poco en la capital, como asimismo, en preparativos para el día 1° de mayo. En ese lugar estuvieron desde el día 16 hasta la noche del día 17 de abril, fecha en que fueron dejados en libertad.

Durante el período de su reclusión pudieron escuchar a otras personas, que figuraban en los diarios como detenidos junto con ellos, y al egresado de Sociología José Hidalgo Zamora.

2. AMEDRENTAMIENTOS Y AMENAZAS2.1. UGARTE BRUNA, MARIA TERESA

La afectada volvió al país en diciembre de 1979 proveniente de la República Democrática Alemana; denuncia que el día 26 de marzo, un individuo de civil, de aproximadamente 30 a 35 años, alto, pelo bien corto, tez clara, se le aproximó en la calle y sin identificarse le entregó una carta en que una persona anónima, que dice pertenecer al "servicio de inteligencia" le asegura que existe una orden de detención en su contra junto a otras personas, también provenientes de la R.D.A. Le indica que tiene que "salir antes de fines de abril" y dé aviso a "La Vica". La misiva está manuscrita y la firma "tu amigo".

Este hecho la hace temer por su libertad y seguridad personal.

2.2. ESCALONA MEDINA, SIMON HERIBERTO

Integrante del Departamento Cultural de la Vicaría Zona Sur, denuncia estar siendo objeto de seguimientos y vigilancias por parte de civiles desconocidos. Los hechos han ocurrido en los primeros días de abril.

2.3. MONTES GARCIA, ROSA LEONOR

Hermana de Fermín Montes García, persona intensamente buscada por los servicios de seguridad. Entre los intentos realizados para detenerlo figura el arresto ilegal de Hortensia Adriana Vargas Vásquez, quien fuera brutalmente torturada en los cuarteles de la CNI y sobre cuya situación se informó en el Informe Confidencial del mes pasado.

Doña Rosa Leonor denuncia estar siendo objeto de ostensibles seguimientos y vigilancias por parte de civiles no identificados. En efecto, los días 4, 5 y 6 de marzo fue seguida por un individuo en todos los trayectos que realizó ese día. El 13 de marzo fue seguida por un taxi sin patente, desde la casa de su madre, ubicada en calle Maratón, hasta un mercado vecino.

El mismo día que detuvieron a Hortensia Adriana Vargas, al subir a la micro de recorrido Cerrillos-Villa Olímpica, de la cual la afectada reconoce a todos los choferes, pudo constatar que el conductor de ese microbús era un inexperto y cada vez que subía una mujer miraba unas fotos que llevaba en la caja de monedas tapadas con una goma. Cabe señalar que la detención de la sra. Vargas se produjo precisamente en un vehículo del recorrido mencionado, señalando expresamente los captores que tanto el vehículo, como el chofer y hasta los supuestos pasajeros eran agentes de seguridad.

La afectada dejó constancia de estos hechos en declaración jurada extendida ante Notario Público.

2.4. SANCHEZ PEÑA, IRMA

Con fecha 15 de abril llegaron hasta su domicilio cuatro civiles quienes mostraron como identificación una tarjeta de color salmón, sin que ella alcanzara a leer texto alguno. La interrogaron acerca de sus datos personales y familiares y sobre sus actividades en la Parroquia de su vecindad, indagando acerca de formas or-

ganizativas, integrantes de la directiva de la Comisión de Vivienda de la Villa O'Higgins de Pudahuel, lugar de su residencia y otros antecedentes. Los agentes se movilizaban en un auto, modelo antiguo, color crema.

2.5. HERNANDEZ BRAZO, VICENTE HONORINO

Denuncia el allanamiento ilegal de su domicilio efectuado por un grupo de 10 civiles armados con metralletas, que se identificaron verbalmente como pertenecientes a "seguridad". Los hechos ocurrieron el día 12 de abril, permaneciendo los agentes alrededor de una hora y media en el inmueble, acusando al afectado de ser "propagandista" contra el Gobierno. La abierta ilegalidad de allanamiento motivó la interposición de una querrela por violación de domicilio.

2.6. VARGAS LOPEZ, SILVIA CONSUELO

Integrante de la directiva de la Comisión Vivienda 'Villa Cañada Norte' de la Comuna de Pudahuel; denuncia haber sido víctima de seguimientos y actos de hostilidad por parte de civiles desconocidos y carabineros de la 26a. Comisaría de Pudahuel. Es así como el día 10 de abril, llegaron hasta su domicilio dos individuos de civil, no identificados, quienes la interrogaron en relación con los integrantes de la directiva poblacional señalada. El mismo día en la tarde, concurre hasta su hogar un carabinero, quien le señaló que existía en su contra una denuncia por tener 'perros sin bozal', pero que si le hacía entrega de la suma de \$ 4.000 al día siguiente, el asunto 'quedaría en nada'. La afectada no aceptó el chantaje y el día 14 de abril, dos carabineros de la citada unidad policial se hicieron presente nuevamente en el domicilio en busca de la sra. Vargas.

Por otra parte, la Secretaria del Comité de Vivienda, sra. Irma Sánchez Peña, también ha sido visitada por civiles que han manifestado interés por las actividades de ese Comité:

2.7. ROJAS GUAJARDO, HAYDEE MARIA

Ex integrante del Centro de Madres de la Población Santiago, de la Comuna de Santiago; estuvo detenida en varias oportunidades después del Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973. Uno de esos centros de detención fue la Villa Grimaldi, donde permaneció alrededor de un mes, sometida a toda clase de apremios físicos y morales. En atención a estas circunstancias debió abandonar el país en abril de 1975, permaneciendo fuera hasta noviembre de 1979, época en que retornó, llegando a residir en una casa de su propiedad ubicada en la misma Población ya citada donde la afectada había desarrollado actividades. Desde entonces ha sido víctima de una campaña de hostigamiento en su contra por parte de la Directiva de la Unidad Vecinal, quienes, incluso, fijaron en una muralla del inmueble de la Sra. Rojas un papel en el que se señalaba entre otras cosas que había sido "un peligro para la comunidad", que había estado detenida y luego enviada fuera del país, sin retorno". Por otra parte, el día 16 de marzo fue brutalmente asaltada en las cercanías de su domicilio por tres civiles que la golpearon, dándose posteriormente a la fuga.

En vista de estos hechos, la ofendida teme por su seguridad personal, ante lo cual extendió una declaración jurada ante Notario Público, a fin de preconstituir prueba en su favor ante una eventual privación de libertad.

2.8. BERRIOS VALDES, FRANCISCO CARLOS

Profesor de la Escuela N°415 de Pudahuel, denuncia haber sido llamado el día 17 de abril por el Director de ese Colegio, don Sócrates Lenin Aparicio Mery, quien le comunicó que existía en su contra una serie de denuncias que lo sindicaban como 'recaudador de fondos para un partido político'; insinuándosele la existencia de un sumario en su contra y que los antecedentes correspondientes estaban en poder de la Dirección de la Escuela y de la Superioridad del 'Servicio', sin que el afectado conozca a que se refería esta última mención. Previo a la citación, el Director hizo concurrir ante su presencia a todos los profesores de la escuela, a quienes interrogó acerca de las supuestas actividades políticas del profesor Berríos y de la existencia de una organización de maestros destinada a 'socavar la autoridad de la escuela'. Estos interrogatorios fueron grabados y se efectuaron los días 16 y 17 de abril en la oficina del Director.

Posteriormente, el profesor afectado, ha sido objeto de evidentes seguimientos por parte de tres individuos. De estos hechos, dejó constancia en declaración jurada extendida ante Notario Público.

2.9. ARAYA YAÑEZ, CLAUDIO ENRIQUE

Integrante de algunas organizaciones, como la Coordinadora Juvenil Pudahuel Sur y el Cuerpo Técnico de la Iglesia Evangélica; denuncia que con fecha 27 de Abril su domicilio fue allanado violentamente por un grupo de siete civiles armados, presumiblemente pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones, mientras un número similar permanecía afuera, todos los cuales se movilizaban en gran cantidad de vehículos.

Mientras procedían al registro ilegal del inmueble, toda vez que en ningún momento exhibieron la orden correspondiente, interrogaron al afectado sobre sus actividades, relacionándolo con unos asaltos perpetrados tiempo atrás. Asimismo le preguntaron por 'los planes que tenía para el primero de mayo', señalándole que 'los curas lo utilizaban' e insinuando que le pagaban por sus actividades. Señalaron que 'los curas escondían a los desaparecidos y prestaban locales para efectuar reuniones'.

Todas estas imputaciones eran verbalizadas con groserías e insultos dirigidos al afectado.

Los agentes le propusieron que colaborara con ellos a cambio de una remuneración, señalándole el día 30 del corriente y la Plaza Los Héroes como fecha y lugar del intercambio. Asimismo lo amenazaron con su seguridad e integridad personal en caso que no colaborara. Por último, le señalaron que no concurren a la Vicaría. Con posterioridad a estos hechos el domicilio del afectado ha estado sometido a constantes vigilancias por parte de civiles desconocidos, quienes en horas de la noche alumbran con potentes focos la pieza del joven Araya Yáñez, produciendo un natural temor y amedrentamiento en su familia.

2.10. GREGORIO DE LAS HERAS BORNSCHEUER, MAGDA MARIA EUGENIA

Miembro de la Iglesia Adventista, participa activamente en tareas de evangelización de esa Iglesia, particularmente relativas a la difusión de la temperancia a través de charlas sobre el daño del alcohol, drogas y tabaco.

Con el objeto de desarrollar e implementar actividades con los más necesitados, la afectada firmó una carta dirigida a sus hermanos de culto, la que sacó en varios ejemplares con un mimeógrafo que posee en el parvulario de su propiedad. Los ejemplares fueron repartidos en tres Iglesias Adventistas el día 12 de abril. En la madrugada del día siguiente comenzó a recibir en su casa llamadas anónimas. El día 18, llamaron preguntando por la señora Gregorio de las Heras. En su nombre contactó su hija Roxana a quien una voz femenina le señaló que le advirtiera que la carta mandada 'era estúpida, enredada y confundía las cosas de una Iglesia con cuestiones políticas'. Enseguida añadió una serie de datos que implican un conocimiento de las actividades desarrolladas por la señora individualizada, y finalmente la voz anónima amenazó que se investigaría a Magda Gregorio de las Heras hasta las últimas consecuencias.

Ante el carácter intimidatorio de estos llamados, la afectada dejó constancia de los hechos en declaración jurada extendida ante Notario Público.

2.11. DE LA VEGA RIVERA, MARIA INES

Hermana del ex alcalde de Tocopilla, Marcos de la Vega, fusilado el día 19 de octubre de 1973 en la ciudad de Antofagasta, denuncia una serie de hechos que importan una amenaza a su seguridad personal.

La afectada reside en la ciudad de Antofagasta, donde siempre ha desarrollado actividades destinadas a esclarecer el homicidio de su hermano, integrando en esa ciudad la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

El día 19.10.79 se ofició en la Catedral de Antofagasta una misa por los Ejecutados ese día, año 1973, celebrada por el Vicario y otros sacerdotes. En esa oportunidad la afectada leyó una rogatoria por varios problemas vigentes. Con posterioridad a esa ocasión fue víctima de dos atentados a su integridad física, en la vía pública, efectuado por civiles anónimos.

El día 9 de enero de este año, fue detenido por civiles, un joven que cooperó en la organización del oficio religioso. Sus aprehensores lo encapucharon conduciéndolo a un lugar secreto de reclusión, donde fue interrogado acerca de las actividades de la sra. de la Vega, mostrándole varias fotos de ella en distintos lugares, conminándolo a que colabora con los servicios de seguridad e informara sobre las actividades de ésta.

2.12. OVALLE RIVAS, CARMEN

Recorre de amparo preventivo en su favor en virtud de encontrarse su seguridad y libertad personal seriamente amenazada, por los siguientes hechos: el día 11 de abril a las 7.15 horas llegaron hasta su domicilio cuatro civiles, quienes sin intimar la orden correspondiente, procedieron a allanar el domicilio e interrogar a su

moradora acerca de una persona llamada Pablo o Javier Ulloa, que estaría detenido por ellos, acusado de repartir panfletos, y a quien al momento de su detención le habría sido hallada una libreta en la que figuraba la dirección de la afectada. Al momento de retirarse le expresaron a la sra. Ovalle Rivas que volverían con la persona que tenían detenida a fin de que la reconociera, en cuyo caso procederían a arrestarla.

3. MUERTES

3.1. SALAZAR JEHNSEN, OSCAR

a) Seguimiento y recurso de amparo preventivo (rol N° 184-80)

El día 14 de marzo recurrió de amparo preventivo (rol-184-80) en su propio favor, ya que ese día y el día anterior, había sido objeto de ostensibles seguimientos por parte de civiles desconocidos; de esta circunstancia se dio cuenta en el Informe Confidencial del mes de marzo pasado.

La Corte de Apelaciones durante la tramitación del recurso pidió informes a diversas autoridades: a) El Ministro del Interior, dando respuesta al oficio dirigido a CNI, informó el 18 de marzo que en esa Secretaría de Estado "no existen antecedentes de esta persona, como tampoco se ha dictado orden o resolución que le afecte"; b) La Jefatura del Área Metropolitana de Investigaciones de Chile, informó, el 19 de marzo, que "consultado el Departamento de Asesoría Técnica, Sección Informática Policial, se me comunica que no existe ninguna orden de aprehensión pendiente en contra del amparado - Oscar Salazar Jahnsen, que lo pueda afectar a su libertad"; c) El Ministro del Interior informó, el 3 de abril, que "la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros ha manifestado que, previas las indagaciones del caso - ante las Jefaturas de Zona Metropolitana e Inteligencia de Carabineros, ha podido concluir que el referido Salazar Jahnsen no tiene antecedentes que le afecten".

Con el mérito de esos informes la Corte de Apelaciones declaró sin lugar el recurso de amparo deducido en favor del afectado; sin embargo, ordenó oficiar al Juzgado del Crimen de turno, a fin de que hiciera las investigaciones pertinentes, tendientes a determinar la posible comisión de un delito.

b) Otros antecedentes

El afectado convivía con Mireya Torrent Mix, quien en octubre de 1979 fue objeto de actos intimidatorios por parte de agentes de seguridad. Es así como por espacio de 15 días la señora Torrent junto a su ex-cónyuge, Juan Carlos Pino, fueron seguidos y vigilados por un individuo de civil, alto, canoso, de unos 37 años aproximadamente. Incluso, en una oportunidad se les intentó detener por un grupo de cinco personas desconocidas. De estos hechos, el señor Juan Carlos Pino dejó constancia en una declaración jurada extendida ante Notario Público, el día 24 de enero de 1980.

c) Muerte de Oscar Salazar Jahnsen

Informaciones de prensa del día 29 de abril, informaron de la muerte de Salazar Jahnsen, ocurrida en la noche del día 28 de abril, señalando que habría sido abatido por fuerzas de seguridad durante un tiroteo registrado en Renca, conjeturando acerca de su participación del asesinato de un carabinero en el Cerro Santa Lucía, ocurrido ese mismo día. Asimismo, las informaciones que dan cuenta de su muerte, afirman que el hecho fue la consecuencia del seguimiento que durante varios días se hacía a Salazar. Este reconocimiento de los seguimientos de que era objeto viene a confirmar la efectividad de lo expuesto por el afectado en su recurso de amparo, y la efectividad del daño -- que fundadamente tenía al interponerlo y solicitar de la Corte de Apelaciones la adecuada protección, que no se le brindó.

De la información entregada por la prensa, se resaltan diversas interrogantes, respecto de la muerte de Oscar Salazar Jahnsen:

-) En las fotografías publicadas y tomadas en el lugar de los hechos, Salazar Jahnsen, aparece, al menos con el dorso desnudo; el hecho ocurrió en invierno a las 19,30 horas en la calle (la temperatura ese día fue baja: la máxima alcanzó a 17,7° y la mínima de 13,1°).

- Inmediatamente de ocurrida la muerte de Salazar Jahnsen, CNI. emitió una declaración en la que señaló que se estima, aunque sin confirmación, que este sujeto podría ser uno de los extremistas que actuó en los hechos registrados en la mañana de hoy en el centro de la capital".

- Se informó que de acuerdo a las versiones entregadas a la prensa, el hecho fue la consecuencia del seguimiento que durante varios días se hacía a Oscar Salazar -- "(Diario La Tercera, 29 de abril). Igualmente, el diario El Cronista, sostuvo que "el sujeto venía siendo vigilado por efectivos de seguridad". Si esto era así, cómo es posible que hubiese participado ese mismo día en el asesinato del Carabinero en el Cerro Santa Lucía. Por lo demás, es necesario recordar lo informado por las autoridades a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el recurso de amparo, en fechas recientes. En el anexo N°3 se acompaña la información de prensa y el recurso de amparo, con los informes emitidos y la sentencia final.

4. ABUSOS DE PODER4.1. CASTILLO VERA, JUAN CARLOS

El día 23 de marzo, un hermano del afectado, fue brutalmente golpeado por carabineros en el interior de un restaurant, ubicado en la Población Victoria de la Comuna de San Miguel. Avisado de tal hecho acudió al lugar en auxilio de su hermano, no enfrentándose a los agresores, quienes cesaron de golpear al joven.

Horas más tarde llegaron hasta el domicilio de la familia Castillo Vera ocho furgones de carabineros armados

con metralletas, quienes procedieron a detener a Juan Carlos Castillo sin exhibir orden alguna de detención y sin que hubiera sido sorprendido en delito flagrante. Los aprehensores actuaron con inusitada violencia, siendo en el acto golpeada la madre, hermana embarazada de ocho meses y la cuñada del Ofendido sin razón alguna.

Fue conducido a la Tenencia de Carabineros de Carlos Valdovinos donde se le acusó de agresión a carabineros, siendo golpeado intensamente. Entre los hechores, el afectado identificó a dos carabineros de apellido Pincheira y Poblete. Debido al mal estado en que quedó fue trasladado a la Posta del Hospital Barros Luco donde se le atendió.

Al día siguiente se le ingresó a la Cárcel Pública y el día 25 de marzo fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, quedando el mismo día en libertad provisional, sin fianza.

El mismo día fue allanado el domicilio de Castillo Vera por Carabineros armados sin orden correspondiente y sin explicación alguna.

Ante la gravedad de estos hechos, el afectado se querreló contra Carabineros por lesiones.

4.2. BASOALTO PEREZ, CRESCENTE

El afectado, de 56 años de edad, enfermo epiléptico, fue detenido por Carabineros de la Tenencia "Tomás Pereira", el día 4 de abril y conducido a esa unidad policial, donde fue brutalmente golpeado. Al cabo de tres horas de detención fue dejado en libertad en grave estado de salud, lo que motivó que sus familiares lo trasladaran a la Posta N°3 donde quedó hospitalizado. Posteriormente, fue conducido a la Unidad de Tratamiento Intensivo del Hospital San Juan de Dios, donde permanece internado en estado crítico. El día 14 de abril se interpuso querrela contra carabineros por lesiones graves.

5. CASOS ESPECIALES

5.1. OJEDA URZUA, RAMON

Artesano en cuero.

En referencia de prensa el día 30 de abril, se le señaló como alto dirigente del MIR, buscado por los servicios de seguridad. Según esta información "el MIR comenzó a ser dirigido por Ramón Angel Ojeda Urzúa, uno de los editores del periódico clandestino El Rebelde, que escapó al asedio de las fuerzas de seguridad cuando fue detenido Ulises Gómez Navarro". Agrega luego que "Ojeda Urzúa comenzó a reclutar cuadros izquierdistas para entregarse por entero a la lucha armada". Ante la falsedad de las imputaciones y el peligro que éstas representaban para su seguridad personal, se presentó en forma voluntaria ante la Fiscalía Militar, a fin de esclarecer su situación. Permaneció detenido en la Penitenciaría mientras se aclaraba su situación, y por expresa petición de su abogado, dado que su seguridad se encontraba en serio peligro, hasta el día 6 de mayo, fecha en que quedó en libertad incondicional por falta de méritos.

En anexo N°4 se acompaña la información de la prensa y los certificados de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, en que consta que se presentó voluntariamente el mismo día 30 de abril, y que posteriormente quedó en libertad incondicional.

5.2. ASILO EN EMBAJADA DE COSTA RICA

Con fecha 30 de abril, diversos diarios de la capital (ver anexo N°5 Diario La Tercera y El Mercurio), informaron acerca de un intento de asilo de dos personas en la embajada de Costa Rica, las que fueron individualizadas como Manuel Canales Aranda, cuya foto apareció publicada en La Tercera, quien había sido impedido en su intento por Carabineros; y, Carlos Horta Valenzuela, el que efectivamente ingresó al recinto diplomático solicitando asilo político. El señor Horta fue quien recurrió de amparo en favor de Germán Haisson (ver N°1 de casos de detenciones), detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 8 de abril.

Posteriormente, el día 2 de mayo, el mismo diario La Tercera, publicó la misma foto que con anterioridad había señalado pertenecía a Manuel Canales, ésta vez identificado al supuesto frustrado asilado como Raúl Tobar Lorca, indicando que esta persona habría participado en el encadenamiento a las rejas del Congreso Nacional que realizaron, el año pasado, varios familiares de personas detenidas desaparecidas, añadiendo que registraba domicilio postal en Panamá. Según el diario, esta información le habría sido proporcionada por "los servicios de seguridad". Termina la crónica, asegurando que Raúl Tobar había sido aprehendido luego que intentara introducirse a la sede diplomática costarricense.

En torno a esta información, Raúl Horacio Lorca Tobar, envió una carta aclaratoria al director de La Tercera, ya que dos hechos indicados en la mencionada publicación corresponden a situaciones que tienen relación con su persona. Efectivamente en su calidad de hermano del ex-diputado, Carlos Lorca Tobar, detenido por la DINA en el año 1975 y actualmente desaparecido, se encadenó junto a otros familiares a las rejas del Congreso Nacional. Por otra parte, el domicilio de Panamá señalado, correspondió al domicilio comercial que tenía el afectado cuando residió en ese país.

El señor Lorca Tobar señala en su carta que el día en que la persona mencionada como Raúl Tobar Lorca habría intentado asilarse, él se encontraba en sus labores habituales de trabajo, indicando al mismo tiempo que hace responsable de cualquier atentado a su persona a los servicios de seguridad que son quienes han fraguado esta extraña información. En consecuencia, nada se supo acerca de la identidad real de la persona que según la prensa fue arrestada cuando intentaba asilarse en la Embajada de Costa Rica, ni acerca de su situación posterior.

Respecto de Carlos Horta, la prensa se anticipó a señalar que "en círculos policiales no se descarta la posibilidad de que el asilado formara parte de la banda terrorista que en forma alevosa asesinara al Carabinero Heriberto Novoa Escobar" (La Tercera).

En el anexo N°5 se acompaña la información de prensa.

6. GRUPOS TERRORISTAS

6.1. COMANDO CAREVIC

En causa criminal, rol 51.282-1, incoada ante el 1° Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, por amenazas del denominado Comando Carevic contra Clara Torres de Canteros y Lucía Canteros Torres, familiares de dos personas desaparecidas, se han adjuntado informes emanados de la Central Nacional de Informaciones y el Director General de Investigaciones, en los cuales se señala que hasta la fecha los dichos organismos no tienen antecedentes sobre ese comando, pese "a las exhaustivas investigaciones que se efectúan sobre la materia".

Vale decir, los organismos de seguridad no han podido proporcionar antecedentes acerca del funcionamiento y actividades de ese comando terrorista que ha amenazado la vida y seguridad personal de varios ciudadanos chilenos. De esta manera, permanecen los hechos en el anonimato e impunidad.

Asimismo, del informe de Investigaciones se desprenden nuevos antecedentes respecto de las actividades de este grupo terrorista.

En anexo N°6, se acompaña los informes de CNI e Investigaciones sobre el Comando Carevic.

6.2. FRENTE DE LUCHA ANTIMARXISTA (FLAMA)

Con fecha 30 de noviembre de 1979, hace, por primera vez, su aparición pública en la Universidad Técnica del Estado, el autodenominado "Frente de Lucha Antimarxista (FLAMA)

En esa oportunidad y con ocasión de un acto realizado en apoyo de dos alumnos suspendidos de esa Casa de Estudios, fueron lanzados desde el segundo piso de la facultad de Estudios Generales, panfletos que contenían leyenda tales como "Alvar Herrera: tú y tus séquito serán borrados de la Universidad. F.L.A.M.A.; "Alumno, rechaza la infiltración marxista, disfrazada de pastoral. Fernando Salvo está en la mira. F.L.A.M.A." Ambos alumnos son dirigentes estudiantiles. Asimismo se lanzaron panfletos de los referidos, en los baños y prácticamente en la totalidad de las escuelas de la Universidad, escribiéndose en las murallas consignas igualmente amenazadoras.

En diciembre del año pasado, fueron enviados por correo ordinario misivas firmadas por el F.L.A.M.A. a los alumnos Alvar Herrera, Pedro Ahumada, Sergio Sáez y Sergio González, las que contenían una especie de declaración de principios del grupo y amenazas genéricas contra "los marxistas".

Tres de los estudiantes amenazados fueron expulsados posteriormente de la Universidad y un cuarto, Sergio González Mena, ha sido impedido de inscribir asignaturas este semestre.

Estos hechos han motivado la interposición de una querrela criminal en la que se denuncia asimismo la existencia de un Servicio de Seguridad y Vigilancia de los estudiantes, que funciona en esa Universidad, acompañándose una lista con membrete de la UTE donde se contienen los nombres de 17 de los integrantes del mencionado servicio, el que funciona en el 3° Piso, of. N°9 -

de la Casa Central, lugar donde incluso se guardan armas. Asimismo se señala en dicho libelo, que los integrantes del Servicio pertenecen o se encuentran vinculados a Carabineros, puesto que algunos de ellos han participado en diversas operaciones policiales. En efecto, con ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, fue detenida una alumna de esa Casa de Estudios, la srta. Violeta Rojas Bagnara, la que fue conducida a una unidad policial donde fue interrogada por un equipo de personas entre las que se encontraba un miembro del Servicio de Seguridad de la UTE. El interrogatorio, versó fundamentalmente en el conocimiento que la citada Violeta Rojas pudiera tener acerca de organizaciones estudiantiles en esa Universidad.

El punto cúlmine en las acciones intimidatorias realizadas por el Servicio en contra de estudiantes, se desarrolló el día 11 de marzo, fecha en que cuatro estudiantes (Víctor Manuel Vega, Claudio Escobar, Vilma Cerrón y Elizabeth Barría), fueron secuestrados por un grupo de civiles, entre los que se contaban miembros del mencionado Servicio. Los hechos, algunos de los cuales andaban armados se movilizaban en una camioneta color crema, patente ZS-75 o ZS-57 y actuaron alrededor de las 15 horas del día señalado, frente a los locales ubicados al lado del Correo de Avda. Ecuador. Los alumnos después de un largo trayecto fueron conducidos a la 21a. Comisaría de Carabineros, lugar donde el chofer de la camioneta manifestó que el motivo de la detención consistía en que uno de los alumnos había sido acusado por "alguien" como implicado en tráfico de drogas, agregando que posteriormente el denunciante se había retractado de la acusación, por lo cual se verificarían solamente los antecedentes de los detenidos. Todos estos hechos evidencian los intentos de atemorizar a los estudiantes como asimismo el poder que ostentan los amedrentadores.

7. PODER JUDICIAL

7.1. La Corte de Apelaciones de Santiago, elude pronunciarse sobre la protección al derecho a la vida

Con motivo del arresto de Margarita Leiva Pérez, ocurrido el día 28 de abril, fue aprehendido también su hijo Santiago Izquierdo Leiva de sólo 3 meses de edad. Horas más tarde la guagua fue entregada a su abuela paterna por un agente de seguridad, en la calle.

Tratándose de un menor que estaba siendo alimentado con leche materna, su separación de la madre ponía en grave peligro su vida; esto se representó a las autoridades de Carabineros en la 1a. Comisaría, por haber participado ese organismo en la detención. Las autoridades se negaron a proporcionar información respecto del lugar en que se encontraba la madre detenida, a fin de facilitar el acceso de la guagua para su alimentación.

Esta circunstancia motivó, el día 29 de abril, la interposición de un recurso de protección del derecho a la vida en favor de Santiago Izquierdo Leiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2° del Acta Constitucional N°3. El derecho a la vida se encuentra consagrado en el artícu

lo 1º, N°1 del Acta Constitucional N°3.

La Corte de Apelaciones de Santiago a fin de no pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado, y dilatar la tramitación del recurso de protección del derecho a la vida, se declaró incompetente y ordenó remitir el expediente a la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda. Esta incompetencia carece de fundamento, ya que el menor, cuyo derecho a la vida se solicita proteger, se encontraba en ese momento, domiciliado en el territorio jurisdiccional de la Corte de Santiago, según consta en el mismo escrito del recurso. La detención de la madre tuvo lugar en el territorio jurisdiccional de la Corte de Pedro Aguirre Cerda, pero, según se señala expresamente, se ignora, al momento de interponer el recurso, el lugar donde ella se encuentra recluida, por haberse negado las autoridades a proporcionar la información.

Los Tribunales de Justicia, una vez más, han preferido eludir el pronunciamiento sobre el fondo del asunto, remitiéndose a una cuestión formal inexistente: todo ello, mientras los derechos de los ciudadanos en este caso, el derecho a la vida, se encuentran conculcados y en serio peligro.

Mediante esta declaratoria de incompetencia los Tribunales de Justicia ganan tiempo, en forma tal que llegado el momento de emitir sentencia, la situación por la que se reclama, ya se encontrará superada, no pronunciándose - de esta forma - en ningún momento acerca del fondo de la cuestión planteada, debiendo, eso sí, los afectados soportar en su totalidad la acción arbitraria e ilegal. En efecto, con posterioridad, y antes que la Corte de Pedro Aguirre Cerda emitiera fallo - lo que aún no ha hecho - Margarita Leiva fue dejada en libertad, reencontrándose con su hijo y reanudando la alimentación con leche materna que hasta esa fecha nunca se había interrumpido.

7.2. Entorpecimientos en las investigaciones acerca de detenidos desaparecidos.

Las investigaciones que han desarrollado los Tribunales de Justicia y que actualmente tienen a su cargo Ministros en Visita de diferentes Cortes de Apelaciones del país, no han permitido aún el esclarecimiento de la suerte corrida por las personas detenidas desaparecidas.

Una de las razones de esta ineficacia de las investigaciones, radica en los entorpecimientos provocados por organismos oficiales, que no han prestado real colaboración a las mismas. A objeto de graficar esta situación, reproducimos lo ocurrido en la investigación por el arresto y desaparecimiento de Claudio Enrique Contreras Hernández, ocurrido en enero de 1975.

El día 14 de marzo de 1975 se interpuso recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (ról N°363-75). En vista de los informes negativos de las autoridades requeridas el recurso fue rechazado el 17 de junio de ese año, y remitidos los antecedentes al Sexto Juzgado del Crimen de Santiago.

a. Pruebas de encontrarse el detenido en Villa Grimaldi.

En el proceso incoado en el 6° Juzgado del Crimen (rol N°91.841) declararon siete testigos que aseveraron haber estado detenidos junto a Contreras Hernández en Villa Grimaldi en enero de 1975.

b. Impedimento al Juez de interrogar a Contreras Sepúlveda.

A petición de la defensa, el Juez resolvió constituirse en el local de la DINA, a objeto de tomar declaración a Manuel Contreras Sepúlveda. El resultado de esta diligencia fue el siguiente: "Certifico: que con esta fecha se constituyó el tribunal en la DINA, con el objeto de que prestara declaración al tenor de los antecedentes allegados al proceso, el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Dicha diligencia no pudo llevarse a efecto, por impedirlo personal de guardia del mencionado organismo. Santiago, 21 de abril de 1977."

En vista de ello, el Juez resolvió dejar sin efecto la diligencia, por considerarla "innecesaria".

De esta resolución del Juez, se apeló ante la Corte de Apelaciones, tribunal que resolvió que el Juez debía realizar la diligencia dando "curso de la fecha en que se constituiría en la DINA" (28 de junio de 1977).

c. La Justicia Militar pidió el proceso al Juez del -- Crimen, a requerimiento de DINA y archivó la causa.

El Ministro del Interior, el 18 de agosto de 1977, ofició al 2° Juzgado Militar de Santiago y le señaló que por petición de DINA, solicite al Juez del Crimen la remisión del expediente y su incompetencia, siguiendo la investigación la Justicia Militar. La petición se dirigió al Juez el mismo 18 de agosto (ver letra a. anexo N° 7). El 22 de septiembre, sin más fundamento que "el mérito de la causa", el Juez Militar resolvió pedir al -- Juez Ordinario que decline su competencia, para que la investigación siga a cargo de la Justicia Militar.

Esta maniobra iniciada por DINA, tuvo por objeto impedir que el Juez del Crimen interrogara a Contreras Sepúlveda. El Juez del Crimen se declaró incompetente el 30 de Sept. 1977. A partir de esa fecha, la Justicia Militar prosiguió la investigación, sin haber realizado la diligencia ordenada por la Corte de Apelaciones de interrogar a Contreras Sepúlveda, lo que tiene lugar, recién el 13 de julio de 1979.

Sin realizar mayores diligencias, el 9 de marzo de 1978, el Juez Militar declaró agotada la investigación, y ordenó el archivo del proceso.

Apelada esta resolución ante la Corte de Apelaciones, el 15 de junio de 1978, este Tribunal ordenó proseguir la investigación y realizar determinadas diligencias, entre ellas, interrogar a Contreras Sepúlveda y al Jefe de Villa Grimaldi.

- d. Se niega la existencia de Villa Grimaldi, como recinto de detenidos.

El Ministro del Interior hizo llegar al Tribunal copia de un oficio al Tercer Juzgado del Crimen, en el que expresa que no existe "un lugar de detención - con tal denominación" (ver anexo N°7 letra b.).

Anteriormente, en este proceso CNI informó al Tribunal que las personas por las que se le consulta, "no han estado detenidas en Villa Grimaldi, en enero de 1975". Ello contradice lo sostenido anteriormente (ver anexo N°7, letra c). Sin embargo, al constituirse el tribunal en el local de CNI, el 16 de marzo de 1979, el Oficial que informa, "que no se identificó", se refiere al "Centro de Detenidos de Villa Grimaldi" (ver anexo N°7, letra d.).

- e. Se niega proporcionar la lista de detenidos de los recintos de detención.

CNI informa que en Villa Grimaldi no existía "documentación alguna" (ver en anexo N°7, letras b y d.). Sin embargo, surge la interrogante de dónde sacó la información que proporcionó al Tribunal en el sentido de que determinadas personas no estuvieron detenidas allí. (ver en anexo N°7, letra c.); eso implica la existencia de una lista o registro de detenidos en ese lugar.

Respecto de Cuatro Alamos el Oficial de CNI "que no se identificó", informó que "los registros de detenidos de Cuatro Alamos habían sido incinerados, por razones de seguridad" (ver anexo N°7, letra b.). El registro de detenidos de Tres Alamos, en cambio, se encuentra en el archivo de la Prefectura de Carabineros Presidente Aguirre Cerda; no se explica por qué el archivo de un Campamento se conserva y el de otro "había sido incinerado".

- f. Se niega la participación de Osvaldo Romo en la DINA.

El Ministro del Interior remitió al Tribunal un informe dirigido al Tercer Juzgado del Crimen, en que señala que CNI expresó "no tener antecedentes de la referida persona" (Osvaldo Romo). (ver en anexo N°7, letra e). Es un hecho conocido que la calidad de agente de la DINA de Romo, ha sido reconocida incluso por Contreras Sepúlveda.

La investigación sigue su lento curso en la Justicia Militar, pero, se puede apreciar los entorpecimientos con que ella se encuentra; además, en este caso, la actitud del Tribunal Militar que la tiene a su cargo, no permite superar tales entorpecimientos puestos por organismos oficiales.

ANEXO N° 1

Información de Prensa acerca de
Ricardo Jesús De La Riva.

En la Penitenciaría:

Incomunicado Presunto Implicado en Robo de Histórica Bandera

● Se le sigue proceso por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Se trata de Ricardo Jesús de la Riva

El ministro sumariante, Efrén Araya, interrogó durante una hora ayer a un individuo detenido como sospechoso de haber participado en el robo de la bandera ante la cual se juró la independencia de Chile, disponiendo su ingreso en la penitenciaría en calidad de incomunicado.

Ricardo de la Riva, de 26 años de edad, fue detenido por personal de la Central Nacional de Informaciones (CNI), el martes último, a las 19.45 horas, en la vía pública, en el sector de las calles Huérfanos y Manuel Rodríguez.

De la Riva fue llevado a las 17.45 horas ante la presencia del ministro Araya, acusado de infringir la Ley de Seguridad Interior del Estado, según requerimiento presentado por el Ministerio del Interior.

El detenido, al llegar a la Corte de Apelaciones a prestar declaraciones ante el magistrado, declaró ser militante socialista.

De la Riva pasó a disposición del ministro sumariante, con gran cantidad de literatura marxista incautada en su domicilio particular, por sus aprehensores.

El pabellón nacional, ante el cual se juró la independencia de la Patria, fue sustraído por desconocidos desde la vitrina en que se encontraba en el Museo Histórico Nacional, el sábado 5 del mes en curso.

De la sustracción se hizo responsable una llamada "Agencia Informativa de la Resistencia" (AIR), en declaración clandestina distribuida a los medios de difusión, que lleva la firma de Andrés Pascal, cabecilla del proscrito MIR.



El detenido Ricardo Jesús de la Riva declaró ayer ante el ministro sumariante Efrén Araya

Declaró ante ministro sumariante

Profesor de la "Guay" fue acusado del robo de bandera de la patria

Un nuevo requerimiento, esta vez en contra de un profesor de la Asociación Cristiana de Jóvenes, fue presentado en la tarde de ayer por el Ministerio del Interior ante la Corte de Apelaciones.

Para el efecto, fue designado como ministro sumariante, el integrante de ese tribunal, de la Quinta Sala, Efrén Araya, quien pidió de inmediato la comparecencia del detenido para proceder a interrogarlo.

El acusado está identificado como Ricardo de la Riva, quien se desempeña como coordinador de programas de la "Guay" y quien fue detenido a las 19 horas del martes último en la esquina de las calles Huérfanos y Manuel Rodríguez por efectivos de la Central Nacional de Informaciones.

De acuerdo a informaciones extraoficiales, De la Riva está acusado de participar en el robo de la bandera de la patria, hecho ocurrido hace dos semanas en el Museo

Nacional de Historia, situado a un costado de la Biblioteca Nacional.

Dos grupos extremistas, el proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR y el autodenominado "Comando Javiera Carrera", se han atribuido hasta el momento la sustracción del emblema patrio, considerado como una

reliquia nacional que no tiene valor comercial.

El profesor De la Riva fue llevado hasta la Corte de Apelaciones por funcionarios de seguridad. Su ingreso se produjo minutos más tarde de la llegada del dirigente de los taxistas Juan Jara Cruz, llevado hasta la presencia del ministro sumariante Enrique Zurita Camps.

ANEXO N° 2

- a. Información de Prensa acerca de detención de 7 estudiantes.
- b. Declaración del Consejo de Delegados de Agronomía, 29 de Abril de 1980.-

¡PRESOS TERRORISTAS!

Fue capturada célula asesina

Indignación nacional ante crimen del carabinero

Los sucesos ocurrieron —los jóvenes, se asegura, en Valdivia y sus alrededores— días antes de producirse el atentado del carabinero Heriberto Novoa. Luego detenido en la tarde de ayer en importantes operaciones efectuadas por fuerzas de orden y seguridad en un punto situado en las proximidades del

paradero N° 1 de Santa Rosa.

La diligencia, que transporta a la detención de los seis terroristas, se inició pasado las 10 horas, y una vez culminada transcurrió que uno de los detenidos, al parecer de nacionalidad ecuatoriana, será el más reciente del atentado.

De acuerdo a declaraciones de vecinos del sector, los detenidos en el punto terrorista perteneció a los 5,45 horas pasó a la Llama de la Libertad, en el Cerro Santa Lucía, y accedió en la que perdió la vida al carabinero Novoa Escobar, habrían llegado a un sector conocido como El conejo, en calidad de acompañantes de un

individuo conocido solamente como "don Alvaro".

Los efectivos de seguridad se lanzaron de gran cantidad de material arrojado al que circulaban en un Suzuki. Batiana placa SD-275, de Las Condes, uno de los vehículos utilizados por estos mismos en la espectacular fuga que protagonizaron desde el sector de Elcentro hacia San Bernardo, además de sí que se encontraron además armas cortas y partes de automóvil, al parecer, trillados a los que habrían llegado como se le había dicho, en el Cerro Santa Lucía, como se ha hecho por las calles del sector sur de la capital.

Desde últimos meses de agosto se trabajó en la identificación del atentado de octubre y su acompañante, como se menciona en la investigación para detectar quienes lo acompañaron en la denominada acción, y los lugares que los sirvieron de "base de operaciones".

El señor Jaime Aguilera, de 14 años, vecino del sector, identificado a día de los sucesos, como "un joven ecuatoriano que desde hace poco vivía por aquí".
Otras informaciones en Pág. 14, 15 y 16.



Cabe 1° de Gobierno Roberto Heredia Novoa Escobar, quien luego de haberse reunido con el ministro de Defensa, se trasladó a la "Llama de la Libertad", en el Cerro Santa Lucía.

EL CRONISTA
AÑO V N° 1.061. SANTIAGO DE CHILE, MARTES 29 DE ABRIL DE 1980. PRECIO \$ 10



Uno de los integrantes de la célula asesina, los sucesos de ayer domingo. El joven ecuatoriano del momento se llama "El Conejo", Juan Yaneza Pineda, según se le informó al de Santa Rosa.



Gran cantidad de vehículos fueron inutilizados por efectivos de Seguridad y policía tras la operación donde se capturaron los terroristas que ayer realizaron atentado a un autobús de alta velocidad entre de Chile.

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE AGRONOMIA

DECLARACION

EL CONSEJO DE DELEGADOS DE AGRONOMIA A LA OPINION PUBLICA:

Durante el día de ayer lunes 23 de Abril, fueron detenidos por efectivos de seguridad 7 estudiantes de nuestra Escuela. Ellos son, Verónica Ríos Sironvalle, María Eliana Alvarez González, Margarita Leiva Pérez, Pedro Izquierdo Huneus, Rodrigo García Hurtado, Rodrigo Fuentes Rustom y Jorge Fontecilla Concha. Todos ellos son alumnos regulares de la Facultad de Agronomía y de nacionalidad chilena.

Según fuentes de prensa no oficiales fueron catalogados "integrantes de la célula asesina" (El Cronista, Martes 29 de Abril primera página bajo foto).

Nosotros como dirigentes estudiantiles nos vemos en la obligación de señalar que todos ellos estaban presentes en las actividades propias de su calidad de estudiantes. Existen numerosos testigos que confirman esta aseveración.

Relación de los hechos:

Encontrándose Margarita Leiva P., en su domicilio habitual aproximadamente a las 16:30 horas, fue detenida con su hijo de 3 meses de edad. En los momentos que era conducida hacia Santiago por Avenida Santa Rosa, pasando por el frente y entrada del Campus Antumapu, Sede de la Facultad de Agronomía y reconociendo en la entrada a unos compañeros de Universidad les hace seña. A raíz de esto los efectivos de seguridad proceden a interceptar y detener el microbus al cual habían subido Rodrigo Fuentes R. y su Sra. Verónica Ríos S., para dirigirse a su hogar. Como resultado de esta acción queda detenido Rodrigo Fuentes R.

Inmediatamente Verónica Ríos S., se dirige a comunicar le a Pedro Izquierdo H., sobre la detención de su Sra. Margarita Leiva y a la vez de su marido. Acuden a Rodrigo García H. para que en el vehículo Zastava se dirijan a su casa para confirmar la detención. En este acto son acompañados por María Eliana Alvarez G., Jorge Fontecilla C. y también Verónica Ríos S., que está encinta. Al llegar a la parcela en Mapuhue (Paradero 40 Santa Rosa) son detenidos todos por los efectivos policiales que aún se encontraban en el sector.

El lugar a que fueron remitidos aún se desconoce.

De esta manera queremos recalcar la profunda diferencia que existe entre los hechos ocurridos y las versiones entregadas por los medios de comunicación.

Nuestra preocupación principal está dirigida a saber el paradero, estado y condición en que se encuentran ellos. -

También esperamos tener una pronta comunicación oficial sobre los motivos que habrían originado esta situación.

Está demás señalar la gravedad de lo ocurrido para cada una de las personas involucradas en este lamentable hecho.

Considerando además que una de ellas (Verónica Ríos S.) está embarazada, otra es madre de un hijo de 3 meses de edad y está en período de lactancia (Margarita Leiva P.) y que en forma general se ven alteradas sus respectivas vidas estudiantiles.

También dicha situación se ha traducido en un ambiente de inquietud, inseguridad y desconcierto en el interior del Campus Antumapu.

SANTIAGO, Abril 29 de 1980.-

Hay Timbre.

CONSEJO DE DELEGADOS
Facultad de Agronomía
U. de Chile

ANEXO N° 3

- a. Información de prensa acerca de la muerte de Oscar Salazar Jahnsen.
- b. Recurso de Amparo en favor de Oscar Salazar Jahnsen, Rol N° 184-80.-



En la fotografía, Oscar Salazar Jahnsen, profesor de 30 años, abatido por fuerzas de seguridad, en la parte posterior de un convento

EN PARTE POSTERIOR DE UN CONVENTO:

A Tiros Cazan Extremista



El cadáver de Salazar Jahnsen yace sobre el piso, cubierto con una carpa plástica, luego de ser abatido por personal de la Central de Informaciones. En primer plano, la pistola calibre 7.65 que portaba el sujeto.

Un extremista cayó abatido en enfrentamiento con la policía

- No obedeció orden de detención y atacó a fuerzas de seguridad con una pistola
- El terrorista habría participado en el asesinato del carabiniero Hernán Novoa Escobar

Cuando Oscar Salazar Jahsen, de 30 años de edad, fue identificado el integrante del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), que anoche cayó abatido al resistir en la vía pública la acción de las fuerzas de seguridad.

Salazar Jahsen, cuyo nombre político era Iván, habría intervenido en el atentado extremista que costó la vida al carabiniero Hernán Novoa Es-

cobar. Actuaba como jefe de una célula terrorista.

El sujeto venía siendo vigilado por efectivos de seguridad, quienes, pasadas las 19 horas, le dieron orden de detención en la calle Las Cañas, entre Corregimiento y Aurora de Chile, por la vereda que enfrenta a la tapia de la Parroquia Santa Teresita y frente al canal Las Cañas. El individuo no acató la orden de detención y por el contrario procedió a es-

traer una pistola calibre 7.65 con la que hizo fuego contra sus aprehensores. En el intercambio de disparos falleció el extremista, encontrándose, entre sus ropas, aparte de la pistola con que hizo los disparos, granadas de mano las que luego fueron desactivadas por personal especializado de la Central Nacional de Informaciones.

La CNI entregó un comunicado acerca del enfrentamiento en que perdió la vida el

extremista del proscrito MIR. El contenido de éste es el siguiente:

1.- En el curso de investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en el día de hoy (ayer) lunes 28 de abril de 1980, que arrojaron como trágico saldo el asesinato de un carabiniero, Heriberto Hernán Novoa Escobar, efectivos de seguridad dieron orden de detención, a las 19.30 horas, en calle Las Cañas casi esquina de Aurora de Chile, a un individuo sospechoso que era objeto de seguimiento.

2.- El sujeto no acató la orden de detención y extrajo una pistola, calibre 7.65 con la que hizo fuego contra los efectivos de seguridad. En el subsecuente intercambio de disparos falleció el extremista, cuya filiación es la siguiente:

Nombre: Oscar Salazar Jahsen. Cédula de Identidad: 6.106.779, de Santiago. Fecha de nacimiento: 21.8.50. Filiación política: MIR. Nombre político: Iván. Profesión: profesional a sueldo del MIR.

3.- Se encontraron además de la pistola, dos granadas en poder del extremista.

4.- Se estima, sin sin confirmación, que este sujeto podría ser uno de los extremistas que actuó en los hechos registrados en la mañana de hoy (ayer) en el centro de la capital.

Portaba una bomba de tiempo de fabricación casera

Mirista fue abatido anoche en operativo de seguridad

—Oscar Salazar Jahnsen, de 30 años, es la identificación del extremista.

—No se descarta que sea uno de los terroristas que asesinó al carabinero Novoa Escobar

Un individuo, de 30 años, que pertenecía al proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, fue abatido anoche en un callejón de la comuna de Conchalí.

El hecho se registró a las 19.30 horas, en la calle Las Cañas, entre Aurora de Chile y Corregimiento, frente al muro posterior del Liceo Santa Teresita y frente a un canal, llamado Las Cañas, que limita a las comunas de Renca y Conchalí.

El occiso fue identificado como Oscar Salazar Jahnsen, nacido el 21 de junio de 1950, con el nombre político de Iván, "profesional extremista a sueldo del MIR", según un comunicado que entregó el CNI.

En el mismo comunicado se expresa que "sin confirmación, este sujeto podría ser uno de los extremistas que actuó en los hechos registrados en la mañana de ayer en la capital" donde fue abatido un carabinero.

El suceso causó conmoción en el sector, donde muchas personas llegaron hasta el lugar, tratando de inquirir detalles y haciendo correr los más descabellados rumores.

Carabineros y elementos de Seguridad acordonaron completamente el sector impidiendo el paso de los curiosos. Los periodistas sólo tuvieron acceso al sitio cerca de las 23 horas cuando los peritos de la Brigada de Homicidios ya habían examinado convenientemente el cadáver.

De acuerdo a las versiones entregadas a la prensa, el hecho fue la consecuencia del seguimiento que durante varios días se hacía a Oscar Salazar. Funcionarios de Seguridad lo siguieron ayer desde el centro, y en la calle Las Cañas lo conminaron a que se entregara. No se especificó por qué el arresto no se hizo antes y si el seguimiento fue en vehículos o a pie. En todo caso, se explicó que el mirista se negó a ser arrestado y extrajo una pistola. Esa fue su perdición pues fue abatido. Al parecer recibió tres o cuatro impactos que le provocaron la muerte instantánea.

Se dijo, también, que Salazar llevaba una bomba de tiempo, de fabricación casera, de la cual no alcanzó a hacer uso.



EL CADAVER DE OSCAR SALAZAR en el mismo sitio en que murió, minutos antes de ser conducido al Instituto Médico Legal. A su derecha, el arma que portaba al caer abatido.



OSCAR SALAZAR JAHNSEN, de 30 años, militante del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, abatido anoche por elementos de Seguridad en Conchalí.

Murió Mirista que Habría Actuado en Crimen de Carabinero

● Fue abatido por fuerzas de seguridad durante un tiroteo registrado anoche en Renca

Un jefe de célula del proscrito MIR que podría ser uno de los miembros del comando extremista que actuó en el asesinato de un carabinero en el Cerro Santa Lucía, fue abatido a tiros en la noche de ayer en calle Las Cañas, frente a una entrada lateral del convento Santa Teresita, en la comuna de Renca.

El subversivo que enfrentó a balazos a los agentes que lo perseguían, fue identificado como Oscar Salazar Johnson, de 30 años, profesor y con el nombre político de Iván. En poder del sujeto se encontró una pistola calibre 7.65 y dos granadas de mano de fabricación casera. Además portaba una cédula de identidad emitida en febrero del año 1978 en el registro civil de Renca con el nombre de Oscar Salazar.

EL OPERATIVO

El extremista, según los antecedentes obtenidos en el lugar, estaba siendo seguido por los efectivos de seguridad debido a sus actividades subversivas.

Salazar llegó hasta los alrededores del Convento Santa Teresita en una motocicleta y, posteriormente, siguió a pie hasta calle Las Cañas con el objeto de introducirse a dicho convento.

Cuando los efectivos de seguridad lo conminaron a entregarse, Oscar Salazar extrajo una pistola, con la cual enfrentó a los agentes. A raíz de esto le respondieron los disparos, recibiendo el miembro del proscrito MIR cuatro impactos a bala, uno de ellos en la cabeza y otros tres en la región abdominal.

Minutos después, personal de Carabineros e Investigaciones inició un amplio operativo por el sector en busca de otros posibles extremistas. Esta acción recorrió las calles Las Cañas, Correcimiento y Aurora de Chile.

Por su parte, efectivos de la Unidad Antiexplosivos de los Servicios de Seguridad

procedieron a desactivar las dos granadas de mano que portaba Salazar en sus ropas y que no alcanzó a emplear.

En el sitio del suceso, se constituyeron efectivos de la sección huellas de Investigaciones, personal de la Brigada de Homicidios y el titular de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, Emilio Pöhmer.

Hasta esta madrugada, en diversos sectores de la capital, se efectuaban operativos en busca de los autores del asesinato.

COMUNICADO

La Central Nacional de Informaciones (CNI) entregó anoche un comunicado oficial en relación con dicho enfrentamiento ocurrido en la comuna de Renca, cuyo texto es el siguiente:

"En el curso de investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en el día de hoy, lunes 28 de abril de 1980, que arrojaron como trágico saldo el asesinato de un carabinero, Heriberto Novoa Escobar, efectivos de seguridad dieron orden de detención a las 19.30 horas, en calle Las Cañas casi esquina de Aurora de Chile, comuna de Renca, a un individuo sospechoso que era objeto de seguimiento.

El sujeto no acató la orden de detención y extrajo una pistola calibre 7.65, con la que hizo fuego contra los efectivos de seguridad.

En el subsecuente intercambio de disparos falleció el extremista, cuya filiación es la siguiente:

Nombre: Oscar Salazar Johnson; cédula de identidad: 6.108.779, de Santiago; fecha de nacimiento: 21 de junio de 1950; filiación política: MIR; nombre político: Iván.

Se encontraron además de la pistola, dos granadas en poder del extremista.

Se estima, aunque aún sin confirmación, que este sujeto podría ser uno de los extremistas que actuó en los hechos registrados en la mañana de hoy en el centro de la capital.

EN LO PRINCIPAL: Recurso de Amparo: OTROSI: Diligencias.-

ILTMA. CORTE

OSCAR SALAZAR JAHNSEN, Profesor, cédula de Identidad N° --- 6.108.779-6 de Santiago, domiciliado Dávila Larraín N° 1454 a US. ILTMA. respetuosamente dice:

Vengo en Recurrir de Amparo en mi propio favor y en carácter preventivo, fundado en la legislación vigente y en los antecedentes que a continuación expongo:

En el día de ayer Jueves 13 de Marzo a las 19 horas, - fui seguido por un civil, quien se desplazaba a pocos pasos de mí, e inequívocamente me seguía pues estaba tras de mí, pese a los rodeos que di para asegurarme la efectividad de este seguimiento. Esta situación se dio entre las esquinas de las calles Condell con Irarrazabal hasta Condell con Santa Isabel, siendo las 19 horas como señalé anteriormente.

Hoy, Viernes 14 de Marzo, y apenas salí de mi domicilio a las 8,30 horas, comencé a ser seguido por un individuo que se movilizaba en una moto hasta el paradero de la Micro en Avda. Matta con Portugal, este individuo en esta esquina le señalizó mi presencia a los ocupantes de un Peugeot beige, tomé una liebre de recorrido Manuel Montt Cerillos hacia la Alameda, el Peugeot con tres individuos además del que conducía la moto, se mantenía muy cerca de la Liebre, me bajé en Bandera con Alameda y corrí por Bandera hacia el Centro desfilando a mis seguidores.

Puede apreciar US. ILTMA., que es evidente que se me sigue, y es sabido y públicamente conocido que son estos - los procedimientos empleados por los servicios de Seguridad para amedrentar o detener a las personas, por estas razones temo fundadamente que puedo ser objeto de una detención arbitraria.

POR TANTO:

RUEGO A US. ILTMA: Se sirva tener por interpuesto el presente Recurso de Amparo en mi favor, en carácter preventivo, - admitirlo a tramitación, fallarlo dentro de los plazos que establece la Ley, y en definitiva acogerlo otorgándome una adecuada protección y comunicando a las Instituciones que - más adelante señalo que no puedo ser detenido sin orden com - petente.

OTROSI: Ruego a US. ILTMA. se sirva solicitar directamente de Investigaciones, CNI y Servicio de Inteligencia de Carabineros, lo siguiente:

- a) Informe sobre lo expuesto en el Amparo.
- b) Si existe orden que afecte mi libertad o seguridad personal.

Se les comunique que no puedo ser detenido sino en virtud de una orden emanada de Tribunal o autoridad con facultad legal para ello.

HAY FIRMA.-

Santiago, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta.

A lo principal, téngase por interpuesto el recurso; al otrosí, pídase informe por escrito al tenor del recurso a la Central Nacional de Informaciones, por intermedio del Ministerio del Interior. Pídase informe por escrito a la Prefectura de Investigaciones y al Servicio de Inteligencia de Carabineros.-

ROL N° 184-80.-

HAY FIRMA.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

R E S E R V A D O

RES. N° 873 /

ANT. Of. N°214-80, de 14.3.80
 de la ltma. C. de A. de
 Stgo.

MAT. Tribunal requiere informe
 al tenor de R. Amparo N°
 184-80 deducido preventi-
 vamente en favor de perso-
 na que señala.

SANTIAGO, 18 MAR. 1980.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
 A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE
 APELACIONES DE SANTIAGO.

Mediante nota del rubro, ese
 alto Tribunal ha requerido de informe al infrascrito, acer-
 ca de hechos denunciados en el Recurso de Amparo Preventi-
 vo, deducido en su propio favor por el ciudadano OSCAR SA-
 LAZAR JAHNSEN, quien expresa estar sometido a seguimientos
 por civiles no identificados.

Al respecto, cúplame manifes-
 tar a US. ltma. que en esta Secretaría de Estado no existen
 antecedentes de esta persona, como tampoco se ha dictado or-
 den o resolución que le afecte.

Saluda atte. a US. ltma.

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 MINISTRO DEL INTERIOR

Hay Firma
 Hay Timbre

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Presidente de la ltma.
 Corte de A. de Santiago.
- 2.- Confidencial.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 INVESTIGACIONES DE CHILE
 JEFATURA AREA METROPOLITANA
Secretaría

ORD.- N° 193 /

ANT.- Oficio N°215-80, de -
 Fecha 14/3/80, Ilتما.
 Corte de Apelaciones.-

MAT.- Informo al respecto.

SANTIAGO, 19 de MAR.1980.

DE : JEFATURA AREA METROPOLITANA

A : ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES

- 1.- En atención a su Oficio de ANT., recaído en recurso de amparo N°184-80, presentado en favor de OSCAR SALAZAR JAHNSEN, por intermedio del cual US. ILTMA., ordena se informe si existe orden que afecte a la libertad o seguridad del amparado.
- 2.- Al respecto cumples informar a S.S. ILTMA., que consultado el Departamento de Asesoría Técnica, Sección - Informática Policial, se me comunica que no existe ninguna Orden de Aprehensión pendiente en contra del amparado OSCAR SALAZAR JAHNSEN, que lo pueda afectar a su libertad.-

DIOS GUARDE A S.S. ILTMA.

Hay Firma y Timbre.

JUAN FCO. SALINAS SOLIS
 Prefecto Inspector
 Jefe Area Metropolitana

JFSS/agm

Distribución:

- Ilتما. Corte de Apelaciones
- Archivo.-

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL
 L-2 F-154 L-29.

R E S E R V A D O

RES. N° 1078 /

- ANT. 1) Of. N° 216, de 14.3.80,
 de Iltma. C. Apel. Stgo.
 dirigido a Dir. Inteli-
 gencia de Carabineros.
- 2) Informe de Dir. Orden y
 Seguridad de Carabineros
 a Interior.

MAT. O.S.3. de Carabineros re-
 fiérese a requerimiento -
 del Tribunal.

SANTIAGO,
 3 ABR. 1980.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE APELACIONES
 DE SANTIAGO.

Mediante nota del rubro, reca-
 da en el Recurso de Amparo N° 184-80, deducido en favor
 de OSCAR SALAZAR JAHNSEN, ese alto Tribunal requirió de
 informe a la Dirección de Inteligencia de Carabineros,
 acerca de si existiría orden que afectase a la libertad
 o seguridad del amparado.

Sobre el particular, la Direc-
 ción de Orden y Seguridad de la Institución (O.S.3.) ha
 manifestado que, previas las indagaciones del caso ante
 las Jefaturas de Zona Metropolitana e Inteligencia de -
 Carabineros, ha podido concluir que el referido SALAZAR
 JAHNSEN no tiene antecedentes que le afecten.

Saluda atte. a US. Iltma.

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 Ministro del Interior

Hay firma
 Hay timbre.

M/ebv.

Distribución:

- 1.- Sr. Pdte. Iltma. C. Apel. Stgo.
- 2.- Confidencial.

Santiago, nueve de Abril de mil novecientos ochenta.-

Vistos:

Con el mérito de lo informado a fs. 3, 5, y 6 y lo dispuesto en el art. 306 del Código de Procedimiento Penal, se declara sin lugar el recurso de amparo deducido a fs. 1, a favor de Oscar Salazar Jehnsen.-

Sin perjuicio de lo resuelto oficiase al Juzgado del Crimen de turno a fin de que haga las investigaciones pertinentes tendientes a determinar la posible comisión de un délito.

Comuníquese.-

N°184-80.

HAY FIRMAS (4)